

REGLAMENTO GENERAL
CAMPEONATO ARGENTINO DE PILOTOS AÑO 2020
CATEGORIA TURISMO CARRETERA
FISCALIZADA POR LA C.A.F. DE LA A.C.T.C.

ARTICULO 1* REGLAMENTACIONES

Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador y las contenidas en el R.D.A., las aquí detalladas y las que se legislen en el futuro.

ARTICULO 2* CANTIDAD DE COMPETENCIAS

Estará compuesto por quince (15) fechas publicadas por el Ente Fiscalizador para el presente año calendario.

Este número podrá ser reducido hasta un mínimo de doce (12) competencias finales, en caso de que alguna de las pruebas programadas resultare imposible su realización, comprobada por el Ente Fiscalizador.

Dentro del calendario podrán llevarse a cabo tres (3) fechas consideradas de carácter “especial”.

Para las pruebas “especiales”, el Ente Fiscalizador publicara con 10 (diez) días hábiles, de anticipación a la fecha que se disponga para su realización, la pertinente reglamentación particular de la prueba.

Se podrá programar competencias con pilotos licenciados en dos o más categorías fiscalizadas por ésta C. A. F., con sus clasificaciones finales divididas, por cada una de ellas.

Los R.P.P. podrán modificar en todo o en parte cada uno de los Artículos que comprenden el presente Reglamento General de Campeonato.

COPA DE ORO

A partir de la 11* fecha del presente Campeonato se aplicará el sistema COPA DE ORO del Turismo Carretera, que consta de los siguientes puntos:

1*) Se tomarán los últimos cinco (5) eventos del campeonato actual.

2*) Participarán los 12 primeros pilotos ubicados en el presente campeonato, hasta la 10* fecha incluida.(Etapas regulares).

Dentro del desarrollo de la Copa de Oro está prohibido a todo competidor clasificado para la citada Copa, cambiar de auto de competición, es decir se debe empezar y terminar la disputa de la Copa con el mismo auto.

3*) Tres de “ ULTIMO MINUTO “

Al finalizar la fecha 14*, los 3 mejores pilotos de la tabla general, sin tener en cuenta a los 12 integrantes (ya clasificados) de la Copa de Oro, se incorporaran a la misma, a los efectos de su definición en la última fecha.

En concordancia con el Inc. 2*), estos tres pilotos de “último minuto” solo podrán cambiar el auto, antes de iniciar la fecha Nro 11.

4*) PUNTUACION: Se otorgarán Quince (15) puntos al puntero del campeonato, al término de la 10ª fecha. Los restantes 11 (once) participantes de la COPA DE ORO, comenzarán con 0 (cero) puntos, salvo los obtenidos por Bonus de ganador.

Todo piloto clasificado a la COPA DE ORO, que hubiera logrado victorias durante la etapa regular, obtendrá un BONUS de Ocho (8) puntos por cada triunfo, que serán aplicados al puntaje de este piloto en el arranque de la etapa definitiva.

La asignación de puntos por competencia realizada será la que establece el ART. 5º del presente reglamento, salvo en la última carrera de la temporada, donde se otorgará un 50 % más de puntos, que los dispuestos en el mencionado ART. 5º y al ganador de la COPA DE ORO se le asignarán 200 puntos más, al total de puntos obtenidos al finalizar la disputa del Campeonato Argentino 2020.

5*) Los pilotos de “último minuto” ingresarán a la Copa de Oro, sumándose a los 12 anteriores, con un puntaje que resultará de la suma de los puntos logrados por ellos en las fechas 11ª, 12ª, 13ª, y 14ª, sin tener derecho a sumar los puntos Bonus, si hubieran ganado alguna prueba en la etapa regular.

Observar lo indicado en el Inc. 3º del presente articulado.

Por lo expuesto, la fecha 15ª (última de la Copa de Oro) la disputarán 15 competidores.

6*) El ganador de la COPA DE ORO, obtendrá el título de CAMPEON ARGENTINO de TURISMO CARRETERA y será aquel piloto que reúna más puntos en los últimos cinco (5) eventos del campeonato actual.

7*) El ganador de la COPA DE ORO del Turismo Carretera tiene que haber ganado una competencia, como indica el presente Reglamento, antes o durante la COPA DE ORO, para acceder al título de CAMPEON ARGENTINO de TURISMO CARRETERA. **(Art. 6 – RC)**

8*) Durante la Copa de Oro, los autos que se adjudiquen victorias sumarán 20 (veinte) Kg, 10 (diez) Kg y 5 (cinco) Kg, (por cada victoria que obtengan) pudiendo tener un lastre máximo de 55 (cincuenta y cinco) Kg.

El resto de los participantes de la citada Copa y del campeonato que no hayan ganado cargarán un máximo de 35 (treinta y cinco) Kg.

9*) La COPA DE ORO determina solamente el Campeón Argentino 2020 de Turismo Carretera.

10*) Los otros 14 pilotos que participaron de la COPA DE ORO, como los que no ingresaron a la misma, quedarán posicionados en el presente Campeonato Argentino, de acuerdo al puntaje general obtenido al cierre del mismo.

11*) En el caso de tener que ser reducido el total de competencia finales; en la etapa regular no podrán ser menor a ocho (8) competencias y en la Copa de Oro no podrán ser menor a cuatro (4) finales.

12*) Los pilotos clasificados para disputar la COPA DE ORO deberán incorporar el COLOR DORADO GOLDEN YELLOW 15-0953 TPX PANTONE en el babero de la trompa, los espejos retrovisores de las puertas, los numeros que poseen en forma lateral y en la toma dinamica.

13*) Todo piloto que cometa una maniobra culposa, antideportiva o intencional, en perjuicio de un piloto integrante de la COPA DE ORO, será pasible de una sanción de exclusión PARCIAL / TOTAL por parte del Comisariato Deportivo, quienes podrán elevar, a su criterio, si así lo consideran por las circunstancias del hecho, a la CAF de la ACTC para su evaluación. .

14*) El piloto y/o equipo Campeon 2019 debera entregar al Museo del Turismo Carretera con plazo de entrega el 31/12/2020 la estructura enchapada con el tablero instrumental y la proteccion lateral.

La ACTC le entregara al piloto y /o equipo campeon una estructura enchapada, instrumental y la defensa lateral.

En el caso de que el mismo piloto obtenga el campeonato 2019 se debera usar la misma estructura durante la temporada 2020 y terminada la misma (en caso de no adjudicarse el campeonato) debera entregar las partes antes mencionada al Museo.

15*) Para poder disputar la COPA DE ORO se debera haber participado de las 10 (diez) fechas de la etapa regular.

Salvo ecepciones que seran consideradas, evaluadas y aceptadas por el organo fiscalizador.

ARTICULO 3* VEHICULOS ADMITIDOS

Todos los vehículos que se hallen encuadrados en la Reglamentación Técnica de la Categoría **TURISMO CARRETERA**

ARTICULO 4* MINIMO DE PARTICIPANTES

Para que una prueba otorgue puntaje para el Campeonato Argentino, deberán largar la prueba final un mínimo de diez (10) automóviles de la categoría.

ARTICULO 5* PUNTAJE

Se otorgarán 2 (dos) puntos para el Campeonato Argentino al piloto que realice el mejor tiempo de las pruebas de clasificación.

Para cada una de las Series Clasificatorias se asignarán para el Campeonato Argentino la siguiente escala de puntos:

<i>PUESTO</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>PUESTO</i>	<i>PUNTOS</i>
1*	5,00	6*	2,50
2*	4,50	7*	2,00
3*	4,00	8*	1,50
4*	3,50	9*	1,00
5*	3,00	10*	0,50

Para cada competencia Final se asignará puntaje para el Campeonato Argentino de acuerdo a la siguiente escala:

<i>PUESTO</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>PUESTO</i>	<i>PUNTOS</i>
1*	40,00	17*	18,00
2*	37,00	18*	17,00
3*	34,00	19*	16,00
4*	31,00	20*	15,00
5*	30,00	21*	14,00
6*	29,00	22*	13,00
7*	28,00	23*	12,00
8°	27,00	24*	11,00
9°	26,00	25*	10,00
10°	25,00	26*	9,00
11°	24,00	27*	8,00
12°	23,00	28*	7,00
13°	22,00	29*	6,00
14°	21,00	30*	5,00
15°	20,00	31* al 40*	3,00
16°	19,00	41* al último puesto	2,00

Salvo en la última fecha del presente campeonato, que se asignará un 50 % más de puntos (**Art.2* - Inc. 4* del presente reglamento**)

ARTICULO 6* PROCLAMACION DEL CAMPEON

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos en la COPA DE ORO, que haya ganado por lo menos una prueba final en el transcurso de toda la temporada 2020.

ARTICULO 7* NUMERACION

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificador que les haya sido asignado por el Ente Fiscalizador, de acuerdo a su ubicación en el Campeonato 2019, de la especialidad.

Se consultará al piloto que haya obtenido el N° 13 en la temporada 2019 si desea llevarlo en sus laterales para la temporada 2020.

Caso contrario no se otorgará dicho número.

Todo piloto que no quisiera el número que le corresponde por puntaje de campeonato deberá, mediante nota a la CAF-ACTC, renunciar al mismo y solicitar el número que quisiera usar durante la temporada 2020, fijándose como fecha límite para dicho pedido 10 días antes de su primera participación, caso contrario quedará con el número que le correspondiera por posición de campeonato de la temporada anterior.

El número al cual renuncia quedará vacante, no pudiendo ser utilizado por otro competidor.

Las cifras que forman el número de competición serán de color blanco y/o amarillo, con un trazo mínimo de 7 cm. de ancho y de 25 cm. de alto, **y al pie de dichos números lo que la ACTC determine**, todo sobre un fondo de color negro, el que deberá ser **como mínimo de 32cm. de alto por 30cm. de ancho**, colocado en el sector de ambos vidrios laterales traseros.

No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión.

Asimismo en el frente de la trompa deberá estar pintado ese número, con un trazo menor, dentro de un círculo, negro o blanco, de un diámetro mínimo de 12 (doce) centímetros, y los números en el color inverso al círculo descripto, diferenciándose claramente del color de la carrocería o de las publicidades cercanas.

El dibujo de los números debe ser con un trazo simple, sin ningún tipo de aditamentos.

Conforme a lo dictado en el Art. 73* del Reglamento Técnico de la categoría, su incumplimiento provocará la **NO** verificación técnica del vehículo de competición.

ARTICULO 8* DISTINTIVOS DE LOS CAMPEONES

El poseedor del Título de Campeón Argentino 2019 de la categoría **TURISMO CARRETERA** podrá ostentar durante el campeonato de la especialidad del año 2020 en ambos costados de su auto un círculo con los colores Argentinos de 12 cm. de diámetro como máximo.

ARTICULO 9* LICENCIAS

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Argentino 2020, los pilotos deberán poseer Licencia Deportiva y Médica Nacional otorgada por la C.A.F de la A.C.T.C. - Art. 07-002 del R.D.A. (Convocatoria)

Todo piloto que tenga el privilegio de acceder al Turismo Carretera en el año 2020, solo podrán participar con vehículos marca Torino y/o Dodge .

ARTICULO 10* INSCRIPCIONES

El cierre de las inscripciones, para toda la temporada 2020, será a las 12:00 horas del día lunes anterior al comienzo de la actividad en pista y sin importar si ese día es feriado nacional.

Dicha inscripción será considerada como compromiso de la presencia en la prueba.

Las inscripciones deberán efectuarse indefectiblemente por el **SISTEMA INTEGRADO DE ACREDITACIONES de la ACTC (S.I.G.A.)**

Debiendo designar Equipo, Responsable Técnico, Chasista y Motorista.

En este acto de inscripción el piloto se generará también por el sistema SIGA, las facturas correspondientes a los gastos de carrera (Licencia Piloto, Licencia Concurrente, Licencia Médica, Inscripción en caso de corresponder, Carga de Matafuegos, Amortiguadores, Radio, Servicio de Mantenimiento de Tapa, Combustible, Cubiertas (Lisas-Lluvia) y Entradas.

Para realizar los pagos correspondientes de ACTC o FADRA los mismos tienen plazo de vencimiento hasta el día miércoles previo a cada competencia a las 18:00 horas en el Departamento Administrativo (Bogotá 166 CABA) o mediante depósito bancario.

Quien no esté inscripto en tiempo y forma, será penalizado con multa, al equivalente en pesos, de cuatrocientos cincuenta (450) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.)

Todo piloto inscripto en la forma descripta, que no se presente a participar de la competencia se hará pasible de una multa, al equivalente en pesos, de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.), salvo que presente por escrito y por causa justificada la anulación de dicha inscripción, antes del inicio de la Verificación Previa (día viernes previo a la competencia).

La inscripción efectuada en estas condiciones se ratificará mediante la firma del formulario oficial en oportunidad de la asistencia del inscripto a la verificación administrativa previa a la competencia.

Toda inscripción para participar en las competencias del presente Campeonato Argentino de TURISMO CARRETERA, implica conocer y aceptar en todo su alcance el Reglamento Deportivo Automovilístico (R.D.A.), el presente Reglamento de Campeonato y el Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.), liberando al Fiscalizador y al Organizador de toda responsabilidad Civil y Penal.

ARTICULO 11* CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO

Se autoriza el cambio de un conductor inscripto, por otro piloto que no se hallare inscripto.

Si no hay parque Cerrado Previo, el cambio solo procederá cuando no se hubieran realizado las pruebas de clasificación.

ARTICULO 12* VERIFICACION PREVIA

Las verificaciones previas: Administrativa de Licencias e Inscripciones y Técnica de los automóviles se efectuarán antes de la iniciación de la actividad en pista, según los horarios establecidos en el organigrama aprobado por la CAF de la ACTC.

No podrá realizarse la verificación técnica previa a la competencia, si no se aprueba el control administrativo.

Quien no cumpla con la Verificación Previa en los horarios establecidos no podrá participar en el evento, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas por los Comisarios Deportivos, quienes en tal caso deberán aplicar una multa, al equivalente en pesos, de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.), la cual por cada reiteración durante el transcurso del Campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar en ninguna prueba hasta tanto no sea cumplimentado el pago.

NO SE EMITIRAN LICENCIAS MEDICAS PROVISORIAS EN LOS CIRCUITOS.

Todo piloto para salir a pista debe tener su Licencia Médica Nacional y su Cobertura Médica vigente.

Quien saliera a la pista sin haber cumplimentado lo indicado en el presente , será sancionado con la exclusión PARCIAL.

ARTICULO 13* CARACTERISTICAS DE LAS PRUEBAS

Salvo excepciones autorizadas por el Ente Fiscalizador todas las pruebas de este Campeonato podrán ser organizadas con las siguientes características:

Día Jueves

Sorteo y entrega de Amortiguadores
Sorteo y entrega de Neumáticos

Día Viernes

Verificación Administrativa y Técnica.
Entrega / control de Sensor de Tiempos y Race Pro.
1 (una) tanda de entrenamiento
1 (una) tanda de clasificacion

Día Sábado

1 (una) tanda de entrenamiento
1 (una) tanda de clasificación

Día Domingo

3 (tres) series clasificatorias
1 (una) prueba final

Todo en concordancia con lo dispuesto en el cronograma de la competencia aprobado por CAF-ACTC

ARTICULO 14* PRUEBAS DE ENTRENAMIENTOS

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la CAF de la ACTC.

Los participantes regularmente inscriptos se los ordenará por el ranking de largada de la categoría, puntaje año 2019 más los puntos logrados en el presente campeonato, y se los dividirá en 2 **Grupos (“A” y “B”)**, pudiendo solo intervenir en el Grupo que le corresponda, **no siendo aceptado ningún cambio.**

El orden de salida a pista del presente campeonato será de la siguiente manera:

1* Carrera Grupo “A” y “B”

2* Carrera Grupo “B” y “A”

y así sucesivamente irán rotando los **GRUPOS** hasta la última carrera del campeonato.

Esta actividad se llevará a cabo los días viernes y sábado previo a la prueba final.

Conforme al horario previsto en el organigrama de la prueba, cada Grupo tendrá habilitado el circuito durante una (1) tanda los días viernes y una (1) tanda los días sábados, desde la apertura de boxes, con la duración de acuerdo al organigrama de la prueba.

Todo piloto causante, a criterio del Comisariato Deportivo, de la colocación de la Bandera Roja, no podrá seguir entrenando en esa tanda.

En el caso de colocar Bandera Roja no se detendrá el reloj de tiempo de tanda.

Si al interrumpir las pruebas de entrenamientos se hubiese cumplido con el 80 % del total del tiempo estipulado por el presente Reglamento de Campeonato, éstas podrán ser dadas por cumplidas.

ARTICULO 15* PRUEBAS DE CLASIFICACION

La clasificacion asignará puntaje para el Campeonato Argentino de TURISMO CARRETERA del año 2020, de acuerdo a la escala indicada en el artículo 5* del presente reglamento

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la C.A.F.

A los participantes regularmente inscriptos, se los ordenará por el ranking de largada de la categoría, puntaje año 2019 más los puntos logrados en el presente campeonato, y se los dividirá en **CUARTOS (1* - 2* - 3* - 4*)**, pudiendo sólo intervenir en el CUARTO que le corresponda, **no siendo aceptado ningún cambio.**

El orden de salida a pista del presente campeonato será de la siguiente forma:

- 1* Carrera** 1*, 2*, 3* y 4* CUARTO
- 2* Carrera** 2*, 3*, 4* y 1* CUARTO
- 3* Carrera** 3*, 4*, 1* y 2* CUARTO
- 4* Carrera** 4*, 1*, 2* y 3* CUARTO

y así sucesivamente irán rotando los **CUARTOS** hasta la última fecha del campeonato.

A partir de la fecha 11*, del presente campeonato, la integración de los cuartos se conformarán de la siguiente manera: **El 1er. Cuarto** será formado exclusivamente por los pilotos que compiten por la Copa de Oro del actual campeonato.

El resto de los participantes integrarán los 3 (tres) cuartos restantes, en forma equitativa, utilizando el sistema de ranking de largada actualizado de la categoría.

En la fecha 15* el orden de salida a clasificar sera de la siguiente manera: 3*, 4*, 1* y 2* CUARTO.

En la última fecha donde competirán 15 pilotos, el **1* Cuarto y 2* Cuarto** estaran integrados por los participantes de la COPA DE ORO, serán divididos en dos grupos de ocho (8) y siete (7) pilotos, respectivamente, asignándose la inclusión en cada grupo mediante un sorteo que se llevará a cabo en la CAF - ACTC, al que podrán participar los pilotos y/o concurrentes de cada uno de los quince (15) aspirantes al título.

Los demás participantes integrarán los 2 (dos) cuartos restantes, en forma equitativa, utilizando el sistema de ranking de largada actualizado de la categoría.

El ingreso a Boxes durante la tanda estará prohibido.

El día viernes y el día sábado previo a la prueba final, cada CUARTO, conforme al horario previsto en el organigrama de la prueba, tendrá habilitado el circuito durante 1 (una) tanda de **8 (ocho)** minutos de duración, contados a partir de la orden de apertura de boxes.

Cada piloto **NO** tendrá límites de vueltas a clasificar dentro del tiempo aludido en el párrafo anterior.

A tal efecto, dentro del tiempo previsto en el párrafo anterior el piloto que clasifique, deberá salir de su box transitando por la calle rápida de boxes sin detenerse hasta la pista, salvo indicación en contrario de un oficial deportivo.

Toda detención y/u obstaculización a otro competidor que vaya transitando por la mencionada calle podrá ser sancionado por el comisariato deportivo.

Asimismo toda vuelta realizada fuera del tiempo reglamentario, tendrá una sanción, al equivalente en pesos, de multa de trescientos (300) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.), por cada una, más un recargo de dos (2) décimas por cada giro realizado en exceso, al mejor tiempo clasificatorio de la jornada en la cual se cometió la infracción.

Empleando para cada una de sus vueltas un tiempo que no supere los 25 (Veinticinco) segundos de su mejor giro de clasificación de ese día.

También se deberá mantener una velocidad no inferior a los 150 km/h.

El incumplimiento de lo prescripto FACULTARA al Comisariato Deportivo, a la quita de los tiempos obtenidos, para lo cual se tendrá en cuenta las circunstancias en que se produce la superación del tiempo autorizado.

Todos los participantes deberán cuidar estrictamente la no interferencia en el ritmo de los restantes pilotos que estuvieran clasificando.-

Es obligación salir de Boxes a Clasificar en ambas tandas, con cualquier condición meteorológica.

Cumplido el tiempo estipulado, se bajará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada, y a continuación a los demás participantes, debiendo registrar un tiempo de vuelta cronometrada en las dos tandas de clasificación.

En caso de que el piloto registre una sola vuelta cronometrada en una de las clasificaciones, solamente, se procederá a retirar el mismo, quedando sin tiempos.

Podrá autorizarse por razones de seguridad, la limpieza del parabrisas cuando las máquinas se encuentren en régimen de Parque Cerrado, bajo la supervisión de un oficial deportivo y previa autorización del Comisariato Deportivo.

Para los circuitos donde no exista un lugar físico para efectuar el Parque Cerrado, los Comisarios Deportivos habilitarán la calle de boxes como Parque Cerrado, donde estará prohibido asistir al vehículo de competición, a cargo de la supervisión de los Oficiales Deportivos designados al efecto.

Cualquier auto detenido en el circuito se encuentra bajo la reglamentación de Parque Cerrado.

Todo incumplimiento a lo dictado provocará el retiro de los tiempos obtenidos en la tanda.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación, el ordenamiento de largada de las series clasificatorias se hará conforme al ranking actualizado de la temporada 2020.

No estará permitido cambiar de cuarto bajo ninguna circunstancia.

ARTICULO 16* INTERRUPCION DE UNA CLASIFICACION

A partir del momento en que se muestre la **BANDERA ROJA** finalizará la toma de tiempos.

Tan pronto como los Comisarios Deportivos lo determinen, ésta continuará por el tiempo que falta para completar el total establecido por el presente Reglamento de Campeonato.

La continuación de la toma de tiempos, como así también el tiempo restante de tanda, se producirá cuando el primer auto pase, nuevamente, por la Dirección de la Prueba.

El automóvil que llegue por sus propios medios al lugar de BANDERA ROJA (recta principal frente a la Dirección de la Prueba) podrá continuar con la tanda de clasificación.

No podrá continuar la tanda de clasificación aquel automóvil que habiendo llegado por sus propios medios, hubiese sido retirado de un lugar peligroso con ayuda de terceros (leca, tierra arada, arena, etc.), debiendo ingresar directamente al Parque Cerrado.

Podrá autorizarse por razones de seguridad, la limpieza del parabrisas cuando las máquinas se encuentren en régimen de Parque Cerrado, bajo la supervisión de un oficial deportivo y previa autorización del Comisariato Deportivo.

Si al interrumpir las pruebas de clasificación se hubiese cumplido con el 80 % del total del tiempo estipulado por el presente Reglamento de Campeonato, éstas podrán ser dadas por cumplidas, según lo establezcan los Comisarios Deportivos, lo cual no las transformarán en atípicas.

En caso que una o más sesiones hubiesen sido interrumpidas, no se aceptarán reclamos en cuanto a los posibles efectos producidos por las interrupciones, en la clasificación de los pilotos admitidos para las series clasificatorias.

ARTICULO 17* EMPATE DE TIEMPOS EN PRUEBAS DE CLASIFICACION

En casos de empate de los tiempos en las Pruebas de Clasificación, el mejor tiempo le será acordado a quien lo realice primero en tiempo neto de cada **CUARTO**.

ARTICULO 18* ANULACION DE TIEMPOS DE CLASIFICACION

En caso de haber sido observado técnicamente un automóvil luego de las Pruebas de Clasificación, o que un participante hubiese incurrido en alguna falta que, a juicio de los Comisarios Deportivos no le corresponda su exclusión definitiva de la competencia, éstos podrán disponer la anulación de sus tiempos de clasificación.

Podrá largar en el último puesto de la grilla de las Series Clasificatorias, solamente en el caso de que el número de autos admitidos por el circuito se lo permitiera.

No se dejará el espacio vacío en la grilla de largada de las series clasificatorias, únicamente en estos casos específicos.

El Comisariato Deportivo deberá evaluar la conducta a sancionar, pudiendo según el caso, excluir al participante del evento, de una tanda clasificatoria o de ambas tandas clasificatorias.

ARTICULO 18* (a) TIEMPO MAXIMO DE CLASIFICACION

NO SE APLICARA DURANTE EL AÑO 2020

ARTICULO 19* SERIES CLASIFICATORIAS

El recorrido de las series clasificatorias debe ser menor al 50% del total de vueltas estipulado para la prueba final.

Cada participante no podrá disputar más de una serie clasificatoria.

Estas series clasificatorias se disputarán el día domingo previo a la prueba final, conforme a los horarios previstos en el cronograma de la prueba.

Para poder tener derecho a largar la prueba final, es necesario haber largado la serie clasificatoria.

Salvo expresa autorización del Comisariato Deportivo, con previa evaluación de justa causa y siempre que el número de participantes lo permita.

De las 3 (tres) series clasificatorias se seleccionarán las mejores posiciones, para la integración de la grilla de largada de la prueba final, en todos los autódromos, conforme a lo dictado en los Art. N° 21* y 22 * del presente reglamento.

A tal efecto, el tiempo de las distintas series se computará desde el PRIMER paso del auto puntero por la torre de control, COMENZANDO LA TOMA DE TIEMPOS Y LA CUENTA DE VUELTAS A RECORRER, conforme a lo indicado en el cronograma de la competencia.

Cada serie clasificatoria asignará puntaje para el Campeonato Argentino de TURISMO CARRETERA del año 2020, de acuerdo a la escala indicada en el artículo 5* del presente reglamento.

ARTICULO 20* SERIE COMPLEMENTARIA

NO SE APLICARA EN EL AÑO 2020

ARTICULO 21* MAXIMO DE PARTICIPANTES

Serán los establecidos para cada circuito por el Ente Fiscalizador.

ARTICULO 22* GRILLA DE LARGADA

La grilla tendrá una formación de dos (2) autos a la par, por fila, debiendo mantener una separación de (10) diez metros entre cada una, tanto para las series clasificatorias como para la prueba final.

Las grillas de largada de las series clasificatorias se conformarán de acuerdo a la clasificación general obtenida después de haberse disputado la 2* tanda de clasificación del día Sábado.

De no realizarse la clasificación, las mismas se ordenarán por el ranking de largada, actualizado para esa competencia.

El piloto que obtenga la primer posición de largada, en las Series Clasificatorias como en la Final, está autorizado a elegir su posición en la primera fila (lado derecho o izquierdo), debiendo ejercer su derecho a elección en los treinta (30) minutos siguientes a la publicación de los tiempos definitivos.

A partir del primer auto se invertirán todas las posiciones de la grilla.

Para la composición de la grilla de largada de la final, se considerará a las tres (3) series clasificatorias como Anormales o Atípicas.

Se colocará el mejor tiempo de las series disputadas en el lugar de privilegio y así sucesivamente se irá integrando la grilla con los mejores tiempos respetando la posición de cada serie.

Es decir: el 1*, 2* y 3* mejor tiempo de las series, luego el 1*, 2* y 3* mejor tiempo de los clasificados segundos en cada serie, posteriormente el 1*, 2* y 3* mejor tiempo de los clasificados terceros, etc., etc., así sucesivamente con todos los pilotos que cumplieron con la totalidad de las vueltas estipuladas para cada serie, luego los que cumplieron una (1) vuelta menos, ordenados por posición y mejores tiempos obtenidos, luego con dos (2) vueltas menos, ordenados de idéntica forma, etc.etc., y así gradualmente, hasta completar el cupo de vehículos determinados en el organigrama para la prueba final.

A igualdad de tiempo total en las series, se ordenará a los pilotos por el número de la serie integrada.

ARTICULO 23* PRUEBA FINAL

Es la prueba que determina al ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato Argentino de TURISMO CARRETERA del año 2020, de acuerdo a la escala indicada en el Artículo 5* del presente reglamento.

Salvo en la última fecha del presente campeonato, que se asignará un 50 % más de puntos.- (Art. 2* - Inc. 4*).

En todos los autódromos las pruebas finales serán a 25 (veinticinco) vueltas, o cuando las autoridades de la prueba consideren que hay causa justificada para modificar el recorrido previsto en el R.P.P. serán a 30 (treinta) vueltas.

El máximo de tiempo de competencia en cada Final será de 50 minutos, bajándose la bandera de cuadros al auto puntero cuando pase frente a la Dirección de la Prueba y/o llegada.

Si al cumplirse el total de vueltas estipuladas, la prueba se encontrare neutralizada bajo régimen de Pace Car, al total de vueltas se le anexarán hasta tres (3) vueltas más, o hasta cumplir una vuelta completa a velocidad de competencia, sin importar si se consumio el máximo de tiempo estipulado (50 minutos).

ARTICULO 24* PROCEDIMIENTO DE LARGADA

El Comisariato Deportivo dará la orden de la apertura de boxes para que los pilotos realicen una vuelta de reconocimiento, hacia la grilla de largada, donde detendrán los motores.

Desde la orden de apertura de boxes, los mismos permanecerán abiertos durante 5 (cinco) minutos.

A tal efecto, dentro del tiempo previsto en el párrafo anterior el piloto que deba salir de su box para engrillarse deberá transitar por la calle rápida de boxes sin detenerse hasta la pista, salvo indicación en contrario de un oficial deportivo.

Toda detención y/u obstaculización a otro competidor que vaya transitando por la mencionada calle podrá ser sancionado por el Comisariato Deportivo.

Cuando el límite de este tiempo es superado, cualquier auto que no haya salido oportunamente desde boxes, deberá partir desde allí, y colocarse en la última posición de la grilla y así cumplir una o dos vueltas previas (las que se dispongan) con el fin de lograr la temperatura ideal en las cubiertas y evitar algún accidente en las primeras vueltas.

La grilla de largada será una formación de dos (2) autos por fila, separados por diez (10) metros entre fila y fila, (Art.22* del presente Reglamento) y la señal de largada será dada por medio de luces (o por medio de bandera) por un largador, quien será designado para toda la temporada por el Ente Fiscalizador.

Tener previsto el uso de bandera para el caso de haber algún problema con los semáforos.

Se deberá informar a todos los pilotos dicho procedimiento, caso contrario se deberá dar una vuelta mas.

No será autorizado ningún tipo de servicio en la grilla de largada.

En el periodo de 5 minutos de apertura de boxes, si algún auto quedase detenido en el circuito, el mismo será remolcado hasta la zona de boxes, podrá reparar y luego largará desde allí, en las condiciones estipuladas.

Al circular en la vuelta de reconocimiento y observar o comprobar alguna falla mecánica deberá dirigirse a boxes, reparar y luego largará desde allí, en las condiciones estipuladas.

Por razones de igualdad y equidad entre todos los participantes no será permitido el cambio de serie a ningún competidor y bajo ninguna circunstancia.

Cartel de 5: Se deberá desalojar la zona de la grilla, permitiéndose solamente una persona del equipo por auto, a los efectos de sacar y colocar la toma dinámica.

Cartel de 3: Los motores se pondrán en marcha con su propia energía.

Pueden ser empujados los vehículos para su arranque, únicamente por Oficiales de pista y el auxiliar del auto citado precedentemente.

Cartel de 1: Después que este cartel haya sido colocado, al fondo de la grilla un Oficial Deportivo mostrará una bandera verde agitada confirmando que todos los motores están en marcha y el Oficial Deportivo que se encuentra entre el Pace Car y la primer fila de la grilla agitará una bandera verde indicando que la pista está habilitada y que los vehículos deben avanzar detrás del Pace Car, en una o más vueltas previas completas al circuito, antes de largar la competencia.

En la / las vuelta previa adelantarse a otro auto o ensayar largada está prohibido.

El solo hecho de integrarse a la grilla detrás del Pace-Car y/o a la salida de boxes, a las órdenes del juez largador, el participante será considerado en carrera.

Cualquier piloto que no pueda iniciar la vuelta previa, deberá levantar su brazo, haciendo señales claras de su dificultad.

Si el auto con problemas, no está en condiciones de iniciar la vuelta previa, será empujado a la calle de Boxes por el trayecto más corto y los mecánicos podrán trabajar en el mismo. Podrá largar desde Boxes en las condiciones estipuladas para ello.

Después de que todos los autos hayan iniciado la vuelta previa, sólo los Oficiales de Pista estarán autorizados a empujar el auto en la pista para su arranque.

Una vez que los autos se encuentren engrillados, tanto para serie o final, y en ese momento comensara a llover, los mismos tienen prohibido ingresar a boxes en contramano o marcha atrás por la salida de boxes para realizar el cambio de neumaticos, debiendo ingresar una vez que comience la vuelta previa y realizarlo unicamente por la zona de ingreso a la calle de boxes donde podran realizar el cambio de los neumaticos.

Si un vehículo aun largando la vuelta previa correctamente, se vea imposibilitado de mantener su posición o quedase momentáneamente detenido en la grilla y logra reiniciar su marcha antes de ser pasado por la totalidad de los autos que conforman la grilla, durante el transcurso de la vuelta previa, podrá recuperar su posición antes de llegar a la última curva.

Para el caso de no lograr este posicionamiento o que fuera sobrepasado por el total de los competidores deberá largar desde la última posición, quedando el cajón libre.

Cuando los automóviles completen la vuelta previa con el Pace - Car al frente, deberán esperar el retiro del mismo pasando el auto puntero a ejercer la función de Pace – Car.

Todos los autos integrantes de la grilla de largada, una vez que se retire el Pace Car, deberán continuar la marcha a una velocidad no inferior a 80 (Ochenta) Kph. y no superior a 90 (Noventa) Kph, como así también, en el respeto irrestricto de la distancia entre filas determinada por reglamento hasta que se apague la Luz Roja.

La tolerancia de velocidad de largada sera de 2 (dos) km/h sobre la superior, o sea 92 (noventa y dos) km/h.

Ese será el momento de largar la competencia.

El no cumplimiento de ello será considerado falta de alto riesgo, siendo automáticamente sancionado.

En todas las filas se tomará la constante en la velocidad de marcha al momento de largar la prueba.

En la largada de las series, la sanción será la de retrasar al piloto infractor cuatro (4) puestos en la clasificación final de la serie y en la prueba final con un recargo de 20 (veinte) segundos al tiempo empleado por el piloto infractor.

Si el largador estima que no están dadas las condiciones para el lanzamiento, no apagará la luz roja (o bajar bandera) continuando toda la grilla por una vuelta más llevando al auto líder como Pace - Car, siempre en filas de a dos (2) autos a la par, manteniendo la distancia de 10 mts. entre filas y la velocidad mínima 80 (ochenta) km/h. y máxima de 90 (noventa) km/h.

El largador puede hacer dar vueltas a la grilla, tantas veces como lo estimé necesario, para realizar una largada correcta.

En la prueba final, se descontarán dichas vueltas del total de la carrera, no así en las series clasificatorias.

En el momento de la largada efectiva están totalmente prohibidos los “PONTONAZOS” entre los integrantes de la misma fila.

Esas infracciones serán sancionadas por el Comisariato Deportivo aplicando desde Apercibimiento hasta Exclusión (Parcial o Total)

ARTICULO 24* (A)

En el caso de que el Comisariato Deportivo considere que el estado de la pista se tornase peligroso para efectuar la largada mencionada precedentemente, se procederá de la siguiente forma:

La grilla se formará con dos (2) autos a la par por fila (conforme artículo 24*).

Cartel de 5 - Cartel de 3 y Cartel de 1:

Bandera Verde: A partir del momento que sea exhibida, se inicia el giro previo con el Pace Car.

Los automóviles deberán alinearse detrás del auto líder (POLE), en fila india, (en el orden de clasificación para dicha prueba) y podrán superarse recién cuando se muestre la bandera verde antes de la última curva (según el trazado del circuito que se trate), conforme al Art. 25*.

Los autos podrán recorrer el circuito hasta tres (3) vueltas en la Prueba Final detrás del Pace Car, las que se contarán como vuelta efectiva de carrera.

Durante el transcurso de las mismas el Pace Car mantendrá las luces amarillas prendidas.

Para el caso de una prueba **Final**, al cruzar la línea de sentencia frente a la torre de control, a partir del primer paso, se considerará largada la carrera, comenzando la toma de tiempos y la cuenta de vueltas a recorrer.

Cuando esta situación se presente en una **Serie** Clasificatoria, la toma de tiempos y la cuenta de vueltas a recorrer se computarán a partir del primer paso por la torre de control, con bandera verde.

El Pace-Car ingresará a la calle de boxes o al sector que determinen las autoridades de la prueba, antes de que le sea exhibida al auto líder la bandera verde.

Si el Comisariato Deportivo considera que los autos no vienen encolumnados, no ordenará mostrar la bandera verde.

Los pilotos deberán recorrer otra vuelta y el auto líder oficiará de Pace Car.

Este procedimiento se llevará a cabo durante tantas vueltas como lo considere el Comisariato Deportivo, las que se computarán como vueltas efectivas de carrera (solo en la prueba final).

Cualquier adelantamiento, no mantener la distancia entre filas, falsa largada y/o no respetar velocidad mínima y máxima, será penalizado.

ARTICULO 25* NEUTRALIZACIÓN O SALIDA DEL PACE - CAR

En caso de que se produzca un hecho que ponga en riesgo la seguridad del evento en general y/o de los participantes en particular, o que por algún motivo el circuito esté parcialmente bloqueado y sea necesario el ingreso de vehículos de seguridad o quede un auto en posición de riesgo y las circunstancias no justifiquen la detención de la carrera, se procederá a neutralizar la misma con el siguiente procedimiento:

1*) La orden de neutralización será dada por el Comisariato Deportivo.

2*) El Comisariato Deportivo informará por radio interna la decisión del ingreso del coche piloto a pista, y automáticamente los banderilleros colocarán en todo el circuito banderas de Pace Car en pista.

El Departamento Deportivo informara al oficial a cargo del coche piloto, la identificación y ubicación del vehículo puntero.

Esta bandera se mantendrá hasta que finalice la intervención.

3*) Todos los participantes están obligados a reducir su velocidad y manteniendo sus posiciones se alinearán en fila de a uno, detrás del auto líder, hasta que el Pace-Car se coloque al frente de la fila.

Desde el momento en que se muestren las banderas de Pace - Car, está prohibido todo adelantamiento.

El veedor que está en el Pace-Car indicará a cualquier auto que se encuentre entre éste y el puntero, que debe superarlo.

4*) Mientras estén colocadas las banderas de Pace - Car los autos de competición podrán detenerse en sus boxes, pero solo podrán reingresar a la pista cuando se los habilite a la salida de boxes y colocarse detrás del último auto, de la columna, que superó la salida de boxes.

NO SE PUEDE CUMPLIR LA PENALIZACION POR BOXES, BAJO BANDERA DE PACE CAR.

No se permitirá su reingreso a la pista cuando la columna de autos esté próxima a pasar o esté pasando la salida de boxes.

5*) Cuando el Comisariato Deportivo constate que los inconvenientes existentes en la pista estén solucionados, procederá a ordenar a los puestos de banderilleros de la ACTC que comiencen a retirar las banderas.

En ese momento los pilotos comenzarán a integrarse a una grilla de 2 autos por fila, con una distancia de 10 metros entre cada una de ellas, en el orden de marcha en el circuito.

Cuando los automóviles ordenados con el Pace-Car al frente, lleguen al sector de RELANZAMIENTO, deberán esperar el retiro del mismo, pasando el puntero a ejercer la función del Pace –Car.

Todos los autos integrantes de la grilla del RELANZAMIENTO, una vez que se retire el Pace-Car, deberán continuar la marcha a una velocidad no inferior a 80 (Ochenta) km/h. y no superior a 90 (Noventa) km/h., como así también, en el respeto irrestricto de la distancia entre filas determinada por reglamento, hasta que se apague la Luz Roja.

La tolerancia de velocidad de largada sera de 2 (dos) km/h sobre la superior, o sea 92 (noventa y dos) km/h.

Ese será el momento del RELANZAMIENTO de la competencia.

Tener previsto el uso de bandera para el caso de haber algún problema con los semáforos.

Se debera informar a todos los pilotos dicho procedimiento, caso contrario se debera dar una vuelta mas.

El no cumplimiento de ello será considerado falta de alto riesgo, siendo automáticamente sancionado.

En todas las filas se tomará la constante en la velocidad de marcha al momento de relanzar la prueba.

6*) Cada vuelta completada durante el proceso de neutralización será computada como vuelta de carrera.

En caso de neutralizar con Pace Car una carrera en desarrollo, al proseguir la misma se considerará como continuación de la prueba y no nueva largada.

7*) Si durante la aplicación del sistema de neutralización fuera necesario interrumpir la competencia se lo hará con Bandera Roja. (Art.26*)

8*) Los sobrepasos efectuados durante el procedimiento de neutralización, serán penalizados con hasta la exclusión.

Prohibido ingresar a boxes superando autos.

ARTICULO 26* INTERRUPCION DE LA CARRERA – BANDERA ROJA

Si fuera necesario detener la carrera porque el circuito está bloqueado por un accidente, o porque las condiciones climáticas, o de otro tipo hacen que sea peligroso continuar, los Comisarios Deportivos ordenarán que se muestre una Bandera Roja en la línea de llegada. Simultáneamente, se mostrarán Banderas Rojas en todos los puestos de banderilleros de la ACTC.

La decisión de parar la carrera solo puede ser tomada por los Comisarios Deportivos. Cuando la señal para detenerse sea dada se observará lo siguiente:

Todos los autos reducirán de inmediato la velocidad y se dirigirán directa y lentamente a la línea de Bandera Roja, sabiendo que:

La clasificación será establecida al final de la penúltima vuelta anterior a la detención.

Deberá computarse como detención de la prueba, la vuelta que transita el puntero.

Ejemplo: Si el puntero ha cumplido la vuelta 22 y se encuentra transitando la vuelta 23 cuando se pone la bandera roja, se clasificará con la vuelta 21.

La única excepción a este ejemplo se contemplará cuando se detenga al momento de transitar el puntero la Dirección de la Prueba, donde se computará la última vuelta anterior.

Ejemplo: El puntero cumple la vuelta 23 y se clasifica con la vuelta 22.

Solo los autos de carrera y servicio pueden estar en la pista.

El circuito puede estar totalmente bloqueado por un accidente.

Las condiciones climáticas pueden haber hecho que el circuito sea intransitable a velocidad de carrera.

El procedimiento que ha de seguirse varía según el número de vueltas completadas por el primero de la carrera antes de que fuera dada la señal para detener la misma:

a) Menos de dos (2) vueltas cumplidas desde la Luz Verde:

Si la carrera puede volver a largarse se aplicará:

1*) La largada original se considerará nula y carente de validez.

Los boxes estarán cerrados (salida)

2*) La distancia de carrera será reducida en dos (2) vueltas y en el procedimiento de largada se efectuará Vuelta Previa.

3*) Solamente los autos que tomaron parte en la largada original serán admitidos en la nueva partida, por considerarse anulada la primer largada.

No se permitirá el cambio por coche de reemplazo (muleto).

4*) Luego de haberse dado la señal para detener la carrera todos los autos que puedan hacerlo por sus propios medios mecánicos, se dirigirán directa, pero lentamente, a la línea de Bandera Roja bajo las directivas de los Oficiales Deportivos, allí no se permitirá ningún tipo de servicios.

Los autos que fueron asistidos por vehículos de rescate, deberán ser llevados a boxes para su eventual reparación en ese sector, pudiendo largar desde allí, cuando estén en condiciones y dentro de los plazos previstos en los procedimientos de largada.

Todos los autos pueden ser reacondicionados en los lugares habilitados para ello.

5*) La carrera se volverá a largar en cuanto las condiciones de pista así lo permitan.

El inicio del procedimiento de largada no podrá ser antes de los diez (10) minutos de la detención de la prueba.

6*) Cuando el circuito se encuentre en condiciones para reiniciar la prueba, el Comisario Deportivo habilitará el mismo. Los autos que se encuentren reparando en boxes deberán largar desde allí.

7*) La grilla será la original, quedando vacíos los lugares de quienes no larguen desde su posición.

8*) No se permitirá ninguna recarga o extracción de combustible, **bajo pena de hasta exclusión.**

b) Más de dos (2) vueltas cumplidas desde la luz verde, pero menos de las 2/3 partes de la distancia o duración de la carrera:

1*) Los autos se mantendrán en la línea de Bandera Roja en **régimen de Parque Cerrado.**

2*) Los boxes estarán cerrados. (Salida)

La carrera se reiniciará con un nuevo procedimiento de largada como el previsto en el Art. 24*.

3*) El recorrido restante será el que resulte de restar al total establecido las vueltas clasificadas más dos vueltas y en el procedimiento de largada se efectuará Vuelta Previa.

4*) La grilla para reiniciar la competencia será con los autos dispuestos en el orden de clasificación que tenían en la vuelta que corresponda, según establece el segundo párrafo del presente artículo.

5*) Solamente los autos que participaron en la largada original serán aceptados y en ese caso sólo si volvieron a la zona de la largada o boxes por sus propios medios mecánicos y por el itinerario de la carrera.

Quien llegue a los boxes en las condiciones establecidas podrá ser autorizado a reparar recién a partir del momento de producida la nueva largada, **siempre y cuando no hayan recibido ayuda de terceros.**

Igual tratamiento recibirán los vehículos que se encuentren reparando en boxes al momento de la Bandera Roja, quienes deberán dejar de trabajar, pudiendo reiniciar las tareas a partir de realizada la nueva largada.

6*) Ningún auto de reserva será aceptado.

7*) La nueva largada se producirá en cuanto las condiciones de pista así lo permitan.

El inicio del procedimiento de largada no podrá ser antes de diez (10) minutos desde la detención de la prueba.

8*) Ningún trabajo en el auto se podrá efectuar en esta nueva grilla.

9*) No se permitirá ninguna recarga o extracción de combustible.

Para cualquiera de los casos, toda infracción a lo reglamentado, será penalizada **con hasta la exclusión del piloto responsable.**

10*) La clasificación Final será la que resulte al completarse el recorrido previsto, teniéndose en cuenta las vueltas transitadas por cada participante. (Art.23*-Art.26* 2* Párrafo e Inc.B-4)

c) Si ha sido completada mas de las 2/3 partes de la distancia total de la carrera o duración desde la Luz Verde.

En el momento de la detención (las vueltas se redondean en más hasta el número entero de vueltas siguiente) la prueba será considerada cumplida, no habrá nueva largada y la Clasificación será establecida al final de la penúltima vuelta precedente a la detención de la competencia final. **(Tener en cuenta la vuelta que transita el puntero)**

ARTICULO 27* LLEGADA

La señal de fin de la carrera será dada en la línea de llegada tan pronto como el primer auto haya cubierto la distancia establecida en el RPP de la prueba o cumplido el tiempo completo de carrera de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

La línea de llegada es una línea única que cruza tanto la pista como la calle de Boxes, si correspondiera.

En caso que por cualquier razón la señal de finalización de la carrera fuese dada antes de que el puntero complete la cantidad prevista de vueltas o antes que se cumpla el tiempo prescrito, la carrera se considerará finalizada al momento en que el puntero cruzó por última vez la línea de llegada.

En caso que por cualquier motivo se demorase la señal de fin de carrera, la prueba se considerará concluida en el momento que debería haber terminado, conforme al RPP de la prueba.

Después de recibida la señal de finalización de la carrera, todos los autos deben proseguir por el circuito, a una **velocidad no mayor de 60 (Sesenta) Kph.**, directamente hasta el Parque Cerrado sin detenerse y sin asistencia (salvo la de los Comisarios de Pista si fuera necesario).

No respetar esta velocidad máxima, o realizar zigzagueos, frenajes bruscos, trompos, y/u otras exteriorizaciones con los vehículos en marcha, en cualquier sector del Autódromo, traerá aparejada una sanción multa, al equivalente en pesos, de dos mil (2000) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.)

ARTICULO 28* FALSA LARGADA

Aquel competidor que deba ser sancionado por una falsa largada en las **SERIES y/o FINAL**, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24* del presente reglamento en lo que respecta a la velocidad mínima y máxima, como así también la distancia entre filas.

ARTICULO 29* PARQUE CERRADO

Al finalizar las pruebas oficiales (Clasificación, Series y Finales) los automóviles participantes deberán ingresar a un **Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas** para las verificaciones que consideren necesario efectuar.

Todo auto clasificado que no pueda llegar al Parque Cerrado por sus propios medios será puesto bajo el exclusivo control de los Comisarios de Pista o Técnicos, quienes llevarán o acompañarán el auto hasta el Parque Cerrado.

Los vehículos serán liberados por los Comisarios Deportivos únicamente, cuando se hayan cumplido los controles y tiempos establecidos por el R.D.A.

El no ingreso inmediato, al término de las Pruebas Oficiales, al recinto de Parque Cerrado o el retiro del vehículo o partes del mismo de este sector sin autorización, **implicará la exclusión del mismo.**

Sólo aquellos oficiales que están a cargo de la supervisión podrán ingresar al Parque Cerrado.

No se permitirá allí ninguna intervención salvo que sea autorizada por estos oficiales o los Comisarios Deportivos (Artículo 38 del presente reglamento).

El régimen de Parque Cerrado se aplicará entre la línea de llegada y el Parque Cerrado, como así también en la calle de boxes desde el momento que se dé por finalizada la prueba correspondiente.

Todos los autos que luego de finalizadas las tandas de Clasificación, las Series o la Prueba Final queden detenidos en el circuito, están bajo la reglamentación de **Parque Cerrado.**

Todo auto que sufriera un accidente en los Entrenamientos, Clasificación, Serie y/o Final deberá ser trasladado al Parque Cerrado para ser verificados por el Departamento Técnico de la ACTC.

El incumplimiento de estas reglamentaciones implicará la aplicación de las sanciones previstas.

ARTICULO 30* CLASIFICACIONES

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas enteras que han cubierto, y en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden y tiempo en que cruzaron la línea de llegada.

Para el caso de que varios pilotos larguen una competencia y no registren vueltas completas, los mismos serán clasificados conforme a sus posiciones en la grilla de largada de una serie o de una prueba final.

La Clasificación Oficial será la publicada luego de la carrera, sujeta a cualquier enmienda del E.F., que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente Reglamento.

ARTICULO 31* TOLERANCIA PARA LA CLASIFICACION EN LAS SERIES Y FINAL

Una vez arribado el vencedor de la Prueba, la tolerancia máxima para la clasificación del resto de los participantes será igual al tiempo equivalente de computar un minuto por cada mil metros o fracción, de la longitud del circuito, considerándose la fracción de distancia como un número entero de minuto, en más:
(Ej. 1,5 km=2 minutos).

ARTICULO 32* COMBUSTIBLE

El combustible será provisto por la A.C.T.C., a cargo del piloto o concurrente.

Se deja expresa constancia, que bajo ninguna situación se permitirá ningún tipo de agregados químicos, o adulteración por cualquier sistema del mencionado combustible.

Que los exámenes que a posterior se realicen, luego de cada competencia, **deberán encontrarse en un 100%** de acuerdo a las muestras retiradas del transporte.

Dicho porcentaje se evaluará, fundamentalmente, en la cromatografía y la curva de computación entre el combustible de referencia (del transporte) y la muestra del automóvil a controlar (Art. 41 del Reglamento Técnico).

ARTICULO 33* ASISTENCIA EN LOS BOXES

Para evitar dudas la calle de boxes estará dividida (salvo que el circuito lo impida) en **tres carriles**, el carril más cercano a la pared de boxes se denomina **Carril Rápido**, en el centro el **Carril Medio** y el más próximo a los garajes se denomina **Carril de Reparación Rápida**, y es el único sector donde se pueden llevar a cabo trabajos en los autos.

No podrá dejarse elemento alguno en el Carril Rápido ni en el Carril Medio.

Los autos sólo podrán ingresar en el Carril Rápido con el piloto en su posición normal de manejo, y el auto por su propio impulso.

Si un piloto se pasa de su box antes de detenerse, sólo se podrá empujar el auto hacia atrás, por integrantes del equipo, hasta su box, con el motor apagado.

Quien no cumpla con lo establecido en éste artículo será pasible de sanciones de **hasta la exclusión**.

ARTICULO 34* REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE

Queda terminantemente prohibido el reabastecimiento de combustibles y/o lubricantes en el circuito o en la calle de boxes, durante la disputa de las distintas pruebas.

Queda expresamente prohibida la carga y almacenamiento de combustible con embudos y en recipientes de plástico.

Quien no cumpla con esta disposición será sancionado por los Comisarios Deportivos, pudiendo llegar **hasta la exclusión**.

ARTICULO 35* ENTRADA A LOS BOXES DE REABASTECIMIENTO

1*) La zona llamada de **desaceleración**, forma parte del área de boxes.

2*) Durante el transcurso de los Entrenamientos, Clasificaciones, Series y Final, solamente está autorizado el acceso a boxes por la zona de desaceleración. Todo incumplimiento a esta regla ocasionará la sanción de **hasta exclusión** de la carrera.

3*) Todo conductor que desee abandonar la pista o entrar a su box o al patio de boxes, debe hacer notar su intención previamente y asegurarse que puede hacerlo sin peligro.

4) Salvo en caso de fuerza mayor, así considerado solamente por los Comisarios Deportivos, el cruce en cualquier sentido que sea, de la línea demarcatoria entre la zona de desaceleración y la pista **está prohibido**.

ARTICULO 36* CIRCULACION EN LA CALLE DE BOXES

La circulación en la calle de boxes durante las pruebas oficiales será controlada por quienes designen los Comisarios Deportivos y por el sistema RACE PRO.

Estos determinarán la velocidad máxima en cada escenario y aplicarán las sanciones correspondientes a quienes no cumplan con esta disposición. (Máxima 60 Km/h - Art. 52* del presente Reglamento)

Durante las pruebas de Entrenamiento y Clasificación se aplicará una multa, al equivalente en pesos, de doscientos (200) litros de combustible, (ART.55 inc. 6 – R.C.), la que se duplicará por cada reiteración durante la temporada.

En el transcurso de la Serie y/ o Final se aplicará Penalización Boxes o Recargo de tiempo.

La velocidad será controlada entre las líneas BLANCAS transversales demarcatorias determinadas por los Comisarios Deportivos.

Según la gravedad del hecho se podrá penalizar hasta con la exclusión del piloto inculpado

ARTICULO 37* ASISTENCIA MECANICA DE LOS VEHICULOS

Los vehículos participantes sólo podrán ser objeto de la atención mecánica autorizada, en los lugares destinados previamente a esos efectos (**calle de boxes o boxes**), tanto en los Entrenamientos, Clasificaciones, Series y Final.

Está prohibido el reabastecimiento en la pista.

Toda reparación que deba efectuarse en ella, deberá ser realizada **por el piloto** con las herramientas que lleve en el vehículo, **siempre que se encuentre alejado del tránsito de los restantes participantes y en un lugar que no ponga en riesgo su seguridad física**.

La infracción a estas disposiciones será penalizada por los Comisarios Deportivos **con la exclusión** del infractor sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera corresponderle.

Toda ayuda externa para movilizar un vehículo en pista, será penalizada con la **exclusión** de la prueba que esté disputando.

ARTICULO 38* CONTROL TECNICO FINAL

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar a un Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas, para las verificaciones que se considere efectuar.

Como mínimo los clasificados Primero, Segundo y Tercero, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el RDA , R.C. y/o RPP.

Los Comisarios Deportivos podrán ordenar, por sorteo o por resolución, realizar los controles técnicos a todos los autos que consideren conveniente.

La falta del sellado o la violación de las marcas de identificación, colocadas en el vehículo en la Verificación Técnica Previa o en cualquier otro momento, ocasionará la **exclusión del vehículo**.

La rotura de sellos o precintos implicará en forma automática la **exclusión** de la competencia.

Estas resoluciones, en el transcurso de la competencia son inapelables.

Únicamente por exclusiva determinación de los Comisarios Deportivos, se podrá no aplicar esta sanción, cuando una pieza o parte de ella, esté protegida por más de un precinto y los Comisarios Técnicos eleven un informe constatando la imposibilidad de haber realizado una acción dolosa.

Asimismo podrán hacer retener una pieza o elemento del vehículo para su posterior control.

A tal efecto, todos los pilotos deberán designar dos (2) representantes (Chasista y Motorista), que supervisarán la Revisión Técnica Final, que se realice a cualquiera de los autos elegidos.

La falta de designación o de la presencia en la revisión técnica será sancionada con la aplicación al piloto responsable de una multa, al equivalente en pesos, de un mil cien (1100) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.).

ARTICULO 39* NEUMATICOS

Los neumáticos, tipo slick, que utilizará la categoría durante las Pruebas Oficiales, serán monomarca homologados por esta ACTC para la categoría y con un máximo de seis (6) neumáticos nuevos por piloto para todo el fin de semana.

Para la primer fecha de la temporada 2020 de habilita la compra de ocho (8) neumaticos nuevos.

Se podrán además resellar 6 (seis) neumaticos usados, los que deberan ser seleccionados entre las cubiertas utilizadas en la competencia inmediata anterior (esto es desde la 2ª fecha hasta la 15ª) para la primer fecha se podran seleccionar de las sobrantes de la temporada 2019.

Queda expresamente aclarado que no podrán adquirirse bajo ningún concepto más neumáticos que los autorizados en el presente artículo, y que atento a la limitación impuesta, a su vez, y por razones de seguridad deportiva, la compra de los seis (6) neumáticos por piloto, será obligatoria en cada carrera.

Los días jueves previos se realizará el sorteo de neumáticos entre todos los pilotos inscriptos.

En el sorteo de neumáticos es obligatoria la presencia del piloto y/o concurrente, la no concurrencia al mismo deberá ser sancionada por los Comisarios Deportivos, con una multa, al equivalente en pesos, de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.). Todo en concordancia a lo dictado en el Art. No. 64 * del Reg.Tec. de la especialidad.

Si durante alguna competencia, a criterio del Departamento Técnico de la ACTC, alguna cubierta de las utilizadas por los pilotos hiciera presumir la existencia de una falla de fabricación, él o los neumáticos afectados serán enviados al fabricante de los mismos, y de comprobarse el defecto, en la siguiente competencia le serán repuestos sin cargo al perjudicado, debiendo computarse tales recambios en el número máximo de seis (6) neumáticos nuevos por carrera, resultando además obligatoria la utilización de los mismos en la fecha en la que le fueron reintegrados al piloto involucrado.

Asimismo y en caso de que algun piloto sufriera un accidente que provocase daños en sus neumáticos, comprobado el hecho por el Departamento Técnico de la ACTC, este podrá autorizar en el caso particular, la utilización de neumáticos correspondientes a competencias anteriores.

ARTICULO 40* NEUMATICOS DE LLUVIA

Serán monomarca homologados por la A.C.T.C., para ésta categoría.

Deberán ser encargados con 15 días de antelación a una competencia.

Concordante a lo dictado en el Art. No. 64 * del Reg. Tec. De la especialidad.

ARTICULO 41* SILENCIADOR EN BOXES Y PATIO DE BOXES

Durante todo el día en caso de encender el motor de un auto de carrera, en el sector de Boxes y/o Patio de Boxes, éste deberá obligatoriamente usar silenciador, (Art. 39 Inc 2 Reglamento Técnico) caso contrario será sancionado por los Comisarios Deportivos con una multa, al equivalente en pesos, de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.), duplicándose la misma por cada reiteración, durante la temporada.

Dicho silenciador deberá mantener los decibeles del motor standard.

ARTICULO 42* PESO POR PERFORMANCE

El piloto que se adjudique una competencia final (antes de la disputa de la COPA DE ORO) cargará 20 (veinte) kg., al lograr el segundo triunfo acumulará 10 kg. más y al obtener la tercera victoria se le sumarán 5 kg. a los 30 kg. anteriores., todo ello sumado al peso mínimo estipulado por Reglamento Técnico. (Art. N° 66)

Durante la Copa de Oro, los autos que se adjudiquen victorias sumaran 20 (veinte) Kg, 10 (diez) Kg y 5 (cinto) Kg, pudiendo tener un lastre maximo de 55 (cincuenta y cinco) Kg.

El resto de los participantes de la citada Copa y del campeonato que no hayan ganado cargaran un maximo de 35 (treinta y cinco) Kg.

Todos los lastres por performance deben estar colocados en el lugar que antiguamente ocupaba el acompañante.

Dicho lastre debera estar precintado y se podra retirar en cualquier momento del fin de semana de competencia por el Departamento Tecnico para verificar si cumple con el peso correspondiente.

La medicion tendra una tolerancia del -3 x 1000
Mas del 3 y hasta el 10 x 1000 la penalizacion A.
Mas del 10 – x 1000 queda excluido.

CAMBIO DE ELEMENTOS MECANICOS

Todo piloto que así lo requiera deberá informar **al Departamento Técnico** su decisión de cambiar los elementos autorizados en el presente, bajo las siguientes condiciones y penalidades:

A-1 Las penalidades corresponderán cuando los cambios se realicen entre el inicio del 1er. Entrenamiento y los 30 minutos posteriores a la finalización del CUARTO respectivo de la última clasificación.

MOTOR: Por cada cambio de motor que se realice, penalizará con **6/10 de segundos** (de recargo) en el mejor tiempo obtenido en la clasificación general.

TAPA DE CILINDROS: Por cada cambio de tapa de cilindros que se realice se aplicará un recargo de **3/10 de segundos**, en el mejor tiempo obtenido en la clasificación general.

Quién realice el cambio **de tapa y motor** luego de finalizada la última clasificación y haya obtenido el mejor tiempo general de ésta, no perderá los puntos obtenidos para el campeonato.

A-2 Quién notifique el cambio (motor y/o tapa de cilindros), vencido el plazo indicado precedentemente y hasta 1 hora y 20 minutos antes del horario previsto para largar la 1er. Serie penalizará largando su serie correspondiente en la última posición.

Vencido el plazo detallado anteriormente, el Comisariato Deportivo está facultado para evaluar las circunstancias que habiliten su participación.-

A-3 Los cambios notificados entre la finalización de la serie y 1 hora y 20 minutos antes del horario previsto para el inicio de la prueba final se realizarán bajo las siguiente penalidades

MOTOR: Si se cambia el motor, el piloto pierde la ubicación en la grilla entre los habilitados para la prueba final, cayendo al último puesto de la misma sin dejar lugares libres en la grilla.

Se podrán usar como máximo 3 (tres) motores por fin de semana de carrera.

TAPA DE CILINDROS : Si se cambia la Tapa de Cilindros el recargo consistirá en la pérdida de 6 (seis) puestos respecto a la ubicación obtenida entre los finalistas, descendiendo como máximo al último lugar de los habilitados.

Vencido el plazo detallado anteriormente, el Comisariato Deportivo está facultado para evaluar las circunstancias que habiliten su participación.-

SIENDO VARIOS LOS PILOTOS UBICADOS EN LAS ULTIMAS POSICIONES DE LOS HABILITADOS PARA LA PRUEBA FINAL COMO CONSECUENCIA DE ESTAS PENALIDADES, LOS MISMOS SERAN ORDENADOS DE ACUERDO AL RANKING DE LARGADA, (actualizado para esa prueba)

TODOS LOS PILOTOS QUE REALICE LOS CAMBIOS MENCIONADOS DEBERA COMUNICARLO, EN TIEMPO Y FORMA AL DEPARTAMENTO TECNICO DE LA ACTC, Y ESTE COMUNICARA POR ESCRITO ESAS NOVEDADES AL DPTO. DEPORTIVO DE LA ACTC A EFECTOS DE MODIFICAR LAS CLASIFICACIONES Y GRILLAS DE LARGADA SEGÚN CORRESPONDA.

PENALIZACION “A” (Aplicado por el Dpto. Técnico ACTC) Art. 5° R. T.

En la CLASIFICACION: Perdida de 3 (Tres) puestos.- *

En la SERIE.....: Perdida de 1 (Un) puesto.-

En la PRUEBA FINAL...: Perdida de 3 (Tres) puestos.-

- Para el caso de la Clasificacion el recargo sera aplicado en la tanda que fuera sancionado el piloto.

A los 3 puestos de perdida se aplicara un tiempo con 1/1000 de diferencia con respecto al 3er puesto perdido.

ARTICULO 43* DESVIOS Y ACORTAMIENTO DEL RECORRIDO OFICIAL

Ningún conductor, bajo cualquier pretexto, podrá acortar distancias, ni tomar por las banquetas, bajo pena de ser sancionado **con pase y siga o exclusión**, según lo determinen los Comisarios Deportivos.

Cuando un piloto con intención manifiesta o no y que a criterio de los Comisarios Deportivos, dentro de sus facultades haya sacado ventaja al utilizar la calle de ingreso a boxes cerrando un tiempo de clasificación o finalizar el recorrido previsto para una serie o competencia final, deberá ser sancionado con la exclusión del evento.

Si un competidor sufriera una salida de pista, deberá retomarla en el lugar más próximo al de su salida y sin causar riesgo para otros competidores, **bajo pena de ser sancionado**.

Si un competidor circulara evitando una chicana en forma sistemática, será **penado con exclusión**.

Si el hecho fuera ocasional e implicara una mayor demora para el competidor y no ocasionara perjuicios a los demás, a juicio de los Comisarios Deportivos, **podrá no ser penalizado con exclusión, pero sí con recargo de tiempo, pase y siga u otra sanción prevista en el R.D.A.**

ARTICULO 44* APERCIBIMIENTO

Consiste en un llamado de atención que se hará en caso de infracciones “Leves” a juicio de los Comisarios Deportivos, exhibiéndosele al infractor la bandera Negra y Blanca con el número respectivo, una sola vez durante dos vueltas y a todos los participantes. La CAF de la ACTC y el H.T. de Penalidades podrá también aplicar idéntica sanción si así correspondiera en el momento oportuno.

Los antecedentes sobre los apercibimientos aplicados a un piloto se computarán teniendo en cuenta los impuestos en el campeonato 2019, sumados a los del año en curso.

Al acumular tres (3) apercibimientos, aplicados dentro de la categoría donde habitualmente participe el infractor, implicará la sanción automática a cumplir en el próximo evento donde compita, el que podrá consistir a criterio de la CAF de la ACTC, en un recargo de tiempo correspondiente a efectos de que el sancionado largue en la última ubicación de su serie.

El lugar en la grilla de largada que quede vacante, será ocupado corriendo el resto de los participantes una posición.

En todos los casos es inapelable

ARTICULO 45* RECLAMACIONES

El derecho de reclamación, sólo corresponde a los Pilotos y/o Concurrentes.

El mismo deberá ser dirigido al Comisariato Deportivo por escrito y acompañado de un arancel que fijará anualmente el Ente Fiscalizador y deberá ser presentado por ante el Departamento Deportivo dentro de los 30 minutos posteriores a la publicación oficial de la clasificación (clasificación, serie y/o final).

Realizado y formalizado el reclamo, se dará traslado del mismo al Comisariato Deportivo a efectos de análisis y evaluación del mismo.

ARTICULO 46* PUNTUACION EN PRUEBAS SUSPENDIDAS

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante su desarrollo con carácter definitivo, por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 1- Si ha sido suspendida antes de cumplirse el 20 % de su recorrido o duración: no otorgará puntos.**
- 2- Si lo ha sido entre el 20 % y el 50 % se otorgará la mitad de la puntuación prevista originalmente para la prueba completa.**
- 3- Si la suspensión se produce luego del 50 % de su recorrido o duración total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.**

ARTICULO 47* PUNTUACION EN LAS CLASIFICACIONES EMPATADAS

Se repartirá entre los empatados, **en partes iguales**, el total de los puntos asignados al puesto empatado y a los subsiguientes que, en consecuencia, quedarán desiertos en la clasificación.

ARTICULO 48* CASO DE EMPATE EN PUESTOS DEL CAMPEONATO

En caso de empate en el que hubiera dos o más corredores con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará en favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos en pruebas finales, si aún así no se definieran las posiciones, corresponderá el primer puesto a quién haya obtenido mayor cantidad de segundos puestos, luego de terceros y así sucesivamente.

Si continuara existiendo el empate se compararán las posiciones logradas en las series clasificatorias.

En caso de nuevo empate se tomará en cuenta los mejores tiempos logrados en las pruebas de clasificación, conforme al criterio anterior.

Igual procedimiento se aplicará para establecer el orden de colocación en los puestos subsiguientes al primero.

ARTICULO 49* RECARGO DE TIEMPO / PASE Y SIGA

Es la sanción aplicada por los Comisarios Deportivos de una competencia.

Consiste en que al piloto que se le aplicara esta sanción, **sufrirá un recargo de tiempo que será de hasta 60'' (sesenta segundos)**, según el criterio del Comisariato Deportivo, en las Series Clasificatorias y/o Final, por infracciones cometidas en el transcurso de las mismas y que puedan haber significado para el sancionado ventajas sobre otros competidores y no merezcan una sanción mayor, salvo en caso de la FALSA LARGADA, donde se aplicará lo establecido en el Art. 28* del presente reglamento.

Esta penalización deberá ser comunicada al piloto en cuestión, al box respectivo y a todos los participantes, mediante un pizarrón con el número del auto, el recargo aplicado y la palabra RECARGO, durante dos vueltas, en el transcurso de la prueba.

Dicha comunicación podrá ser omitida solo si los Comisarios Deportivos toman conocimiento de un incidente en forma fehaciente al término de las series y/o final.

Podrán aplicar una sanción de recargo de tiempo al piloto cuestionado.

En lugar de un **recargo de tiempo** se podrá aplicar un **pase y siga** por la calle de boxes a velocidad permitida en dicho sector, **siempre antes de que se hayan comenzado a transitar las cinco (5) últimas vueltas de la competencia.**

La penalización de Pase y Siga podrá ser aplicada por los Comisarios Deportivos con motivo de cualquier transgresión reglamentaria que se produzca durante una competencia.

A partir del momento en el cual por primera vez se le indica dicha penalización, (se debe marcar durante dos vueltas, al piloto infractor, al box y a todos los participantes), en el curso de los siguientes tres pasos frente a la Dirección de la Prueba deberá producirse el ingreso a la calle de boxes a la velocidad permitida allí. (Tener presente que la marcación de PACE CAR, interrumpe la cuenta de los tres pasos frente a la dirección de la prueba)

Esta sanción NO podrá ser cumplida estando el Pace Car en pista.

En el caso de no darse cumplimiento a la orden de ingreso a la calle de boxes, quedará automáticamente EXCLUIDO de la competencia.

Estas sanciones son inapelables.

ARTICULO 50* RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS MULTAS

La responsabilidad por el pago de las multas, les corresponde a los pilotos sancionados, solidariamente con los concurrentes respectivos.

Para el caso de las MULTA-DONACION las mismas tiene un plazo para ser abonadas de 30 días y serán del equivalente en pesos a 200 litros de combustible.

No podrá participar a partir del momento de la sanción en ninguna prueba, si no efectiviza el pago correspondiente.

ARTICULO 51* REUNION OBLIGATORIA

Los Comisarios Deportivos, dispondrán la realización de una o más reunión/es obligatorias de los Pilotos, con las autoridades de la prueba, en el horario que se disponga en el organigrama de cada competencia.

La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa, al equivalente en pesos, de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.), la cual por cada reiteración, durante el transcurso del Campeonato será duplicada.

No será apelable.

ARTICULO 52* SEGURIDAD GENERAL

Está terminantemente prohibido a los pilotos conducir sus autos en dirección contraria a la carrera o marcha atrás a menos que esto sea absolutamente necesario para mover el auto desde una posición peligrosa.

Sólo podrá ser empujado un auto para retirarlo de una posición peligrosa respetando las indicaciones de los Oficiales de Pista.

Durante las prácticas (cronometradas o no) y las carreras, los pilotos sólo podrán utilizar el recorrido oficial del circuito utilizado y deben acatar las disposiciones del R.D.A. y del presente Reglamento relativo a la conducta en el circuito.

Los “PIANOS” no son PISTA. Todo piloto que supere el “PIANO” y circule pasándolo por arriba y llegue hasta la banquina, será pasible de sanciones a determinar por el Comisariato Deportivo actuante.

La repetición de faltas graves o la evidencia de una falta de capacidad en el manejo del coche, tales como zigzagueos o maniobras que implique riesgos hacia terceros, podrá ocasionar la exclusión de los pilotos infractores.

Las maniobras antideportivas calificadas por el Comisariato Deportivo como tales, implicarán de acuerdo a su gravedad, la exclusión de los causantes. (Art. 08-002 – Inc. F del RDA-ACTC .-

Asimismo y en caso de que un piloto cometa una infracción de conducción peligrosa y/o antideportiva durante el evento en que esté participando (Entrenamiento-Clasificación – Serie y/o Prueba Final) o la violación a lo dispuesto en el Art. 07-015 del RDA-ACTC, (Comportamiento de los participantes), la CAF / ACTC podrá penalizar al piloto infractor haciéndole perder las posiciones que se consideren apropiadas, pudiendo alcanzar hasta que el sancionado largue en la última ubicación de la grilla de partida de una serie y/o final, según corresponda, en una o más próximas fechas de su categoría.

Si el piloto no puede, por sus propios medios, sacar el auto de una posición peligrosa, los Comisarios de Pista tienen la responsabilidad de asistirlo.

Es responsabilidad del piloto de colaborar para sacar el auto de una posición que implique riesgo para los demás participantes.

Quien no cumpla con esta disposición o realice una maniobra o tenga una actitud que implique serio riesgo para el resto de los participantes, **será sancionado.**

Durante el transcurso de las distintas pruebas los integrantes de los equipos **no pueden salir del límite de los boxes** para poder prestar ningún tipo de atención o ayuda a su piloto.

Los límites de los boxes están delimitados desde la zona de desaceleración hasta la salida de los mismos.

Aquel piloto que por cualquier inconveniente en su automóvil, deba abandonarlo en el circuito tendrá que quedarse cerca de su vehículo para, una vez terminada la prueba, colaborar en el posterior traslado al lugar que determinen las Autoridades de la Prueba, caso contrario se le aplicará una multa, al equivalente en pesos, de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.), la cual por cada reiteración, durante el transcurso del Campeonato será duplicada.

Todo piloto involucrado en cualquier incidente no podrá retirarse del autódromo hasta no aclarar el tema con los Comisarios Deportivos.

Durante las pruebas oficiales el motor sólo podrá ser arrancado por medio del motor de arranque, excepto en la calle de boxes donde se permitirá el uso de sistemas externos.

Los pilotos que participen en las pruebas oficiales **deberán llevar, obligatoriamente, colocado en todo momento los buzos, capuchas, guantes, ropa interior, medias (todo de tejido ignífugo), botas, cascos especificados, cinturones, Sistema HANS), las puertas cerradas. (Art. 54 y 55 del Reglamento Técnico de la especialidad).**

Se aplicará un límite de velocidad para la circulación en la calle de boxes durante el transcurso de todas las pruebas oficiales, éste límite será fijado para cada escenario, **no pudiendo ser nunca mayor de 60 Km/h. (Artículo 36* R.C.)**

Si un piloto tiene dificultades mecánicas durante las pruebas oficiales, deberá abandonar las mismas lo antes posible y en forma segura sin implicar riesgo al resto de los participantes.

Sé prohíbe empujar un auto a lo largo de la pista o de hacerlo cruzar así la línea de llegada, lo que determinará **su exclusión.**

Todo auto abandonado, aún momentáneamente, por su conductor en el circuito, cualquiera sea la causa o su duración será considerado como **habiéndose retirado de la carrera.**

Todo vehículo que se encuentre involucrado en algún accidente (entrenamientos, clasificación, serie y/o final) antes de ser llevado a su box deberá ser trasladado al recinto de la verificación técnica, a los efectos de la evaluación del problema mecánico sufrido.

Toda infracción a esta disposición será penalizada **con sanción de hasta la exclusión.** Todos los autos deberán tener un gancho para remolque, en la parte delantera como en la trasera (Art. 72* Reglamento Técnico). El incumplimiento de ello traerá aparejada una sanción de multa de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.), la cual por cada reiteración durante el presente Campeonato será duplicada.

ARTICULO 53* SEÑALEROS

Sin aplicación en el año 2020

ARTICULO 54* PODIO Y CONFERENCIA DE PRENSA

Es obligación de los tres primeros pilotos clasificados en las pruebas finales, asistir al podio y a la conferencia de prensa inmediatamente de finalizadas las competencias.

Una vez terminada la prueba, los pilotos llegarán al parque cerrado en la forma prevista en el ARTICULO 29* - LLEGADA – del presente reglamento, y entregado que sea el vehículo a la Comisión Técnica, deberá dirigirse al PODIO sin solución de continuidad, a efectos de dar cumplimiento con los compromisos televisivos.

No será aceptada, salvo fuerza mayor fehacientemente constatadas por las autoridades – ninguna demora ni interrupción en el trayecto que une estos extremos.

Es obligación de los TRES (3) primeros pilotos de la clasificación general, publicada el día sábado, al terminar la segunda tanda de clasificación, a concurrir al centro y/o sala de prensa para brindar las entrevistas solicitadas por los medios especializados.

Quien no cumpliera con ello, salvo por causa justificada o de fuerza mayor a entender por los Comisarios Deportivos, será penalizado con multa, al equivalente en pesos, de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.)

Todos los pilotos participantes de las pruebas clasificatorias, a partir del momento en que se habilite la calle de boxes para el público, deberán permanecer en el frente de su box, ambos días, atendiendo a los simpatizantes que se arrimen allí, por el término de 60 minutos.

ARTICULO 55* DISPOSICIONES ESPECIALES

1*) Es obligación de los participantes de los eventos fiscalizados por la CAF de esta ACTC, cumplir con las normas de convivencia e higiene en los boxes y en los tráileres estacionados dentro de los circuitos. Toda infracción a lo dictado será sancionado por la CAF de la ACTC..- (Art. 59 del presente reglamento)

2*) Durante el presente campeonato se habilitarán dos (2) pruebas libres desde el 1* de Febrero del 2020 y hasta el comienzo de la Copa de Oro del presente campeonato.

Las pruebas libres se deberán realizar únicamente en los autódromos de La Plata u Olavarria.

Las pruebas en lo que se denomina “Prueba de KM” se tomaran en cuenta como prueba efectiva, siendo contabilizadas dentro de las 2 pruebas habilitadas.

Dentro del desarrollo de la COPA DE ORO está prohibido a todo competidor clasificado para dicha copa, cambiar de auto de competición, es decir se debe empezar y terminar la disputa de la Copa con el mismo auto.

Asimismo se autoriza a todos los participantes de la categoría, el cambio de MOTORISTA y/o CHASISTA en cualquier momento del transcurso de la citada COPA DE ORO.

3*) Ningún piloto de la categoría podrá participar en las cinco (5) últimas fechas del campeonato 2020, si no hubiera competido en fechas anteriores del citado campeonato.

4*) Con la finalidad de mejorar la presentación de cada equipo y uniformidad de la estructura de toda la categoría, se ha resuelto que las carpas de boxes serán de una medida y color uniforme, en tanto que el diseño interior correrá por cuenta de cada equipo.

Asimismo se prohíbe la utilización de los boxes de dos pisos.

5*) El Comisariato Deportivo podrá decidir que determinado vehículo debe ingresar a boxes para efectuar reparaciones, sin perjuicio de la posibilidad de requerir – de estimarse necesario – el asesoramiento pertinente del Dpto. Técnico de la CAF / ACTC.

Cuando un vehículo derrame cualquier tipo de líquido que pudiere afectar la seguridad de los demás competidores en pista, podrá aplicársele una bandera de reparación, a los fines de su ingreso inmediato a boxes.

6*) El valor de las multas serán establecidas en el equivalente a los pesos necesarios para la adquisición de litros de nafta SHELL, al valor de comercialización al público en el ámbito de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a la fecha de resultar exigible la misma.

7*) Todo auto de la categoría Turismo Carretera al salir a pista, tanto en los Entrenamientos, Clasificaciones, Series y/o Final, deberá estar dotado del SENSOR DE TIEMPOS y el RACE PRO asignado, debidamente conectado a su batería y en perfecto funcionamiento (Sensor de caja y sensor de RPM conectado), caso contrario será sancionado por el Comisariato Deportivo.

En el caso de no emitir señales, se comprobará si la falla es debido a una mala conexión del sensor (en los Entrenamientos y/o Clasificaciones no se emitirán los tiempos obtenidos en forma manual).

Si lo citado precedentemente se produce en las Series y/o Final, producto de falla de conexión, se emitirán los tiempos y vueltas computadas en forma manual, pero se aplicará una sanción de multa, al equivalente en pesos, de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.), la cual por cada reiteración, durante el transcurso del Campeonato, será duplicada.

8*) Se equiparará al piloto a las responsabilidades prevista en el R.D.A. para el concurrente, resultando solidariamente responsable con aquel.

9*) SE REPRODUCEN LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL R.D.A.

07-015: COMPORTAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES:

El firmante de la inscripción (concurrente) será responsable de las conductas y de las omisiones, trasgresiones, actitudes antideportivas y toda otra falta provocada o promovida por los miembros de sus respectivos equipos: director de equipo, piloto, copiloto, acompañante, navegante, mecánicos, preparadores, técnicos de los vehículos, cronometristas, etc. así como las cometidas personalmente.

Si el concurrente no es una persona física, sino jurídica, tiene las mismas obligaciones citadas en el presente artículo, siendo solidariamente responsables con los miembros que la constituyen legalmente. (Art.07-006 del RDA.)

Es obligación de los corredores y demás participantes observar un comportamiento acorde con la tarea a desarrollar, evitando realizar hechos o actos que resulten lesivos o causen algún gravamen al Organizador o al E.F..

Deben atenerse estrictamente a lo indicado en el presente RDA, Reglamento de Campeonato y en el RPP, especialmente en lo que se refiere a la presentación de personas y máquinas, y competir en todas aquellas pruebas en que se hallaren inscriptos, salvo casos de fuerza mayor, lo que sólo será admitido después de una investigación satisfactoria que realizará el E.F.

Los competidores, mecánicos, integrantes de equipos u otras personas que tomen intervención directa o indirectamente en el desarrollo de las competencias, deberán efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes, de la forma y por los medios previstos en el RDA.

Está absolutamente prohibido efectuar públicamente y por cualquier medio declaraciones que afecten la imagen del Automovilismo Deportivo, de las autoridades del E.F. y de la carrera, absteniéndose asimismo y en todo momento de comentar, hacer citas, respecto de personas o entidades que se hallen en conflicto con la A.C.T.C.

Todas las infracciones al RDA, Reglamento de Campeonato y/o al RPP y sus anexos, serán objeto de la respectiva evaluación por medio del H.T.P.

08-002: ADELANTAMIENTOS-OBSTRUCCION-MANIOBRAS-PROHIBIDAS

a) Como regla general, los pilotos deberán acatar la siguiente prescripción : cuando un automóvil es alcanzado en una recta por un vehículo cuya velocidad es, temporaria o constantemente superior a la suya, el piloto deberá dar el derecho de paso al otro vehículo, apartándose hacia un costado para dar lugar por el otro lado.

El o los banderilleros deberán hacerle una advertencia mediante una bandera azul, para avisarle que otro competidor intenta superarlo.

b) El conductor podrá utilizar el ancho total de la pista, siempre que dicha utilización no implique obstrucción a otros conductores.

Las infracciones sistemáticas o repetidas podrán llevar a la **exclusión o desclasificación** de los infractores.

c) Las curvas así como sus zonas de entrada y de salida pueden ser encaradas por los pilotos como ellos lo deseen, dentro de los límites de la pista.

El adelantamiento, teniendo en cuenta las posibilidades del momento, puede efectuarse sobre la derecha o la izquierda.

Sin embargo, las maniobras susceptibles de molestar a otros competidores, tales como el imprevisto cambio de dirección, el agrupamiento deliberado por parte de conductores en el exterior o en el interior de la curva o todo cambio anormal de dirección, están estrictamente prohibidos y entrañarán las penalidades previstas según la importancia o la repetición de las infracciones, **desde multa hasta la exclusión de la carrera.**

La repetición de una conducta peligrosa, también puede ocasionar la EXCLUSION.

d) Toda maniobra de obstrucción, ya sea obra de uno o varios conductores, que tengan o no intereses comunes, está prohibida. Se permite a uno o varios coches marchar constantemente a la par o adoptar una formación en abanico, si no hay otro coche tratando de pasarlos. Caso contrario deberá presentarse la bandera azul a los conductores involucrados.

e) La conducción reiterada de dos o más automóviles que circulen empujándose entre sí, será advertida una sola vez con bandera de **advertencia/apercibimiento** (Negra y Blanca) a todos los vehículos en cuestión, quedando a criterio del Comisario Deportivo la colocación de la bandera negra de EXCLUSION para todos ellos o para uno o varios competidores que reiteren esta maniobra antideportiva.

f) La repetición de faltas graves o la evidencia de una falta de capacidad en el manejo del coche, tales como zigzaguo o maniobras que entrañen riesgos hacia terceros, podrán ocasionar la EXCLUSION de los pilotos infractores.

Las maniobras antideportivas, calificadas por el Comisario Deportivo como tales, implicarán de acuerdo a su gravedad, la colocación de bandera de **advertencia/apercibimiento** (Negra y Blanca), y/o de EXCLUSION.

La bandera de apercibimiento será colocada una sola vez a un competidor durante una manifestación deportiva, considerándose su reiteración como causal de EXCLUSION.

g) El piloto de todo vehículo que abandone la prueba o sufra un desperfecto que aminore su marcha, deberá manifestar su intención claramente y tratando de cuidar que esa maniobra no implique algún peligro.-

11-001: PUBLICIDAD EN LOS AUTOMOVILES:

d) Que no sea de carácter Racial, Religioso y/o Político.

La prohibición abarcará no solamente al vehículo de competición, y a los distintos móviles y cartelera pertenecientes a cada equipo, sino además a la indumentaria del piloto y a la de los restantes miembros de aquel.

Su control estará a cargo del C. D. Los C. D. Podrán impedir la realización de una competencia, si el C. O. No acata las normas del presente artículo.

10*) Se fija un Derecho de Inscripción para todo piloto DEBUTANTE y/o que REGRESE A LA CATEGORIA, para cada competencia, cuyo importe será determinado anualmente por el ente fiscalizador.

11*) VESTIMENTAS:

Todos los equipos licenciados de la categoría Turismo Carretera, tienen la obligatoriedad del uso de la indumentaria de buzos (no es necesario ser confeccionados con tela retardante y/o ignífuga), calzado tipo de seguridad, destinados a la identificación de un mínimo de cuatro colaboradores acreditados por cada auto, ello a los efectos de las funciones y trabajos a cumplir en pista, en las respectivas series y finales, como así también para el acceso a la grilla de partida de las mismas.

Para los casos de carreras especiales descriptas en el artículo 2 del presente Reglamento de Campeonato, que pudiesen contemplar reabastecimiento de combustible, la disposición obliga a la utilización de buzos (color rojo), guantes, capucha y botas, todos de competición para automovilismo, destinados a la identificación de CUATRO (4) integrantes acreditados por cada auto, ello a los efectos de cumplimentar el reabastecimiento mencionado.

La característica de la indumentaria a habilitarse deberá estar confeccionada con tela retardante o ignífuga, siendo de libre elección su marca.

La reglamentación establece, con carácter obligatorio, la colocación de un bordado con el logo de la **ASOCIACION CORREDORES TURISMO CARRETERA**, ubicado en el frente superior izquierdo del buzo y **el nombre del equipo al cual pertenece**, esto último ubicado en la parte posterior – superior del buzo.

Por razones institucionales la ACTC se reserva un espacio a determinar en los buzos pertinentes.

Con relación a los cascos provistos por la ACTC en su oportunidad, se informa que los mismos deberán ser utilizados en el campeonato del corriente año, según las especificaciones que oportunamente se detallarán en los Reglamentos Particulares de las pruebas especiales.

Los restantes integrantes de cada equipo de competición de TURISMO CARRETERA, deberán estar uniformados, es decir sus indumentarias deberán ser del mismo estilo y color.

No se permitirá la presencia en el box respectivo a personas no identificadas con lo dispuesto anteriormente.

12*) Es obligación de los pilotos de la categoría, que fueran designados, conducir los vehículos Show Car, en cada promoción que fuera programada durante las competencias, en los autódromos donde participe el TURISMO CARRETERA.

También deberán estar presentes ante una citación para realizar notas institucionales.

13*) Todo vehículo de la especialidad deberá contar obligatoriamente con dos dispositivos de captura de imagen con capacidad suficiente para poder grabar el evento completo (Viernes, Sábado y domingo), para lo cual se deberá utilizar una memoria con capacidad mínima de 32 Gb.

Deberán ser colocados en forma tal que siempre enfoquen, uno hacia adelante y el otro hacia atrás del vehículo.

La posición y dirección de tales dispositivos será coordinada con la Comisión Técnica, la que también procederá a precintarlos.

Se podrá agregar una tercera cámara, ubicada atrás del piloto, aparte de las dos obligatorias, como lo indica el párrafo anterior

El personal adjunto del Comisariato Deportivo podrá retirar en cualquier momento del evento la memoria con la grabación producida para su evaluación pertinente.

Los datos obtenidos quedarán a disposición exclusiva de las Autoridades de la Prueba y/o la CAF de la ACTC. Queda terminantemente prohibido bajo pena de considerarse como falta muy grave, utilizar, copiar, difundir y/o facilitar las imágenes fuera del ámbito de las Autoridades de la ACTC.

Todo piloto, concurrente y/o equipo de competición que necesitare información contenida en las mencionadas memorias, deberá solicitar a los comisarios Deportivos y/o a la CAF, mediante nota fundada la correspondiente autorización que solo habilitará su utilización una vez concedida.

Las Autoridades de la Prueba y/o la CAF de ésta ACTC, podrán en cualquier momento requerir la memoria del dispositivo de captura de imágenes.

La no entrega inmediata y/o la falta de imagen capturada, sin resultar relevante el motivo que lo haya provocado, implicará la responsabilidad del piloto con la sanción que las autoridades dispongan, asimismo de estar éste involucrado en alguna maniobra, el no contar con la imagen, implicará prueba en su contra.

14*) Se prohíbe terminantemente designar un piloto, poseedor o no de Licencia Deportiva otorgada por esta CAF-ACTC, que cumpla funciones de PILOTO DE PRUEBA durante el corriente campeonato.

15*) La Comisión Asesora y Fiscalizadora (CAF) de esta ACTC ha homologado, en relación al sistema de comunicaciones, el servicio prestado por la empresa DAVICOM en todas las categorías que fiscaliza.

Esta empresa deberá proveer de los elementos y frecuencias pertinentes a los equipos de competición de la categoría y a los distintos departamentos que componen la organización de la competencia.

El no cumplimiento a lo establecido, dará lugar a las sanciones que estimen corresponder.

16*) La ACTC ha instituido para todos los pilotos licenciados por la entidad y que participen en las competencias automovilísticas por ella fiscalizadas, un subsidio de \$ 300.000.- para el caso de fallecimiento en ocasión de carrera, y por todo el año 2020.

Los pilotos deberán denunciar en oportunidad de solicitar su licencia anual los beneficiarios, caso contrario tendrán derecho a la indemnización las personas enumeradas en el art. 38 del D/L 18.037/68 (t.o.) mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido.

ARTICULO 56* EXCLUSION - DESCLASIFICACION

Las exclusiones **podrán ser: Parcial o Total, ambas serán Inapelables.**

La exclusión dispuesta por el Comisariato Deportivo, es la pena por la cual se priva a un licenciado de participar o seguir participando en una competencia o en una serie de competencias que integran una manifestación deportiva.

Cuando la trasgresión solo es conocida y/o confirmada por el Comisariato Deportivo al término de las pruebas durante cuyo transcurso tuvo lugar la infracción, estos podrán aplicar la exclusión del infractor.

Las desclasificaciones, incluso las tomadas como resultado de las verificaciones técnicas, serán apelables.

No así los elementos de medición utilizados para toda la categoría, por el Departamento Técnico de la A.C.T.C...

ARTICULO 57* SUSPENSION PROVISORIA

Siempre que el caso así lo requiera, el Ente Fiscalizador podrá aplicar la pena de **Suspensión Provisoria** hasta tanto exista pronunciamiento definitivo sobre la cuestión.

Esta sanción es inapelable.

ARTICULO 58* CONTROL DE SEGURIDAD DE BUZOS ANTIFLAMA, CAPUCHAS, GUANTES, ROPA INTERIOR Y MEDIAS, (DE TEJIDO IGNIFUGO), CASCOS PROTECTORES, BOTAS, SISTEMA HANS Y CINTURONES.

El control de estos ítems lo realizará la Comisión Técnica, en la Verificación Técnica Previa a la competencia o en cualquier momento de la misma (Art. 54 y 55 Reglamento Técnico).

Se informa a los equipos de la categoría Turismo Carretera que la indumentaria utilizada por el piloto deberá ser homologada según norma FIA y estar dentro del periodo vigente de utilización (no deberá pasar la fecha de vencimiento de cada elemento).

El casco también deberá ser homologado FIA y además se permiten las marcas BELL y SIMPSON (el casco deberá ser integral, quedando prohibido la utilización de cascos abiertos tipo Rally)

Links con listado de elementos homologados:

http://www.fia.com/sites/default/files/l33_advanced_helmets.pdf

http://www.fia.com/sites/default/files/l27_approved_clothing_materials_15.pdf

Además informamos que esta prohibido todo aquel sistema de traba de puerta que no sea el de apertura homologado por reglamento técnico. (cintas, pernos, velcro, chapas adicionales, etc).

Aquel piloto que incurra en esta anomalia sera retirado de la grilla, debiendo ingresar a los boxes, reparar y luego largará desde alli de acuerdo a lo establecido.

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
TURISMO CARRETERA 2020**

DEBIDO AL CONSTANTE CRECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PARA UN MEJOR GOBIERNO DEL TRANSITO Y DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DENTRO DE BOXES, LA ACTC CONFECCIONO UN CODIGO DE CONVIVENCIA, EL CUAL SERVIRA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DENTRO DE LOS DIAS QUE SE REALIZAN LAS COMPETENCIAS. DICHO REGLAMENTO INCLUYE A TODOS LOS VEHICULOS QUE COMPARTEN EL PREDIO DE ESTACIONAMIENTO.

- A)** PARA LA CORRESPONDIENTE ACREDITACION E INGRESO AL PREDIO DE LOS VEHICULOS PESADOS DEBERAN: 1) FORMAR UNA SOLA FILA POR ORDEN DE LLEGADA. 2) NO CERRAR NINGUNA CALLE DE ACCESO, ACEPTANDO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL AFECTADO POR LA ACTC PARA DICHA TAREA.
- B)** UNA VEZ ACREDITADO E INGRESADO AL PREDIO LOS VEHICULOS DEBEN TRANSITAR A UNA VELOCIDAD MAXIMA DE 20 KM POR HORA (ESTO INCLUYE MOTOS, CUATRICICLOS, VEHICULOS LIVIANOS).
- C)** QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA CONDUCCION DE CUALQUIER TIPO DE VEHICULO POR PARTE DE MENORES QUE NO POSEAN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CONDUCIR.
- D)** PARA EL INGRESO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS A LOS ESTACIONAMIENTOS DE LOS VEHICULOS PESADOS, DEBERAN ESPERAR HASTA EL DIA JUEVES A LAS 18 HS, ò EL HORARIO QUE SERA INDICADO POR LOS ESTACIONADORES.
- E)** PARA EL CASO DE LOS CUATRICICLOS, MOTOS Y TRAILERS NO PODRAN CIRCULAR NI PERMANECER EN EL SETOR BOXES DURANTE LA ATIVIDAD EN PISTA (AQUELLOS QUE SE ENUENTREN DENTRO DE DICHO SECTOR DEBERAN SER RETIRADOS). LOS MISMOS DEBEN POSEER IDENTIFICACION, SIN EXCEPCION, QUE CONSTARA DEL N° DE COCHE Y CATEGORIA DEL PILOTO A QUIEN PERTENECEN, DE LO CONTRARIO NO LO PODRAN HACER. EJ: TC 4 (PARA LOS CASOS DEL TURISMO CARRETERA) ò TCP 4 (PARA LOS CASOS DEL TURISMO CARRETERA PISTA). EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SERA FACTIBLE DE SANCION.
- F)** NO SE PODRA CIRCULAR EN LOS CIRCUITOS CON VEHICULOS LIVIANOS DESDE EL JUEVES A LAS 14 HS. AL DOMINGO, SALVO LOS AUTORIZADOS POR LA ACTC. ESTA PROHIBICION TAMBIEN SE EXTIENDE PARA LA ZONA DE BOXES.
- G)** QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO DESAGOTAR DENTRO DEL PREDIO DEL AUTODROMO LOS TANQUES DE AGUAS PROVENIENTES DE LAS CLOACAS Y DUCHAS. DEBIENDO REALIZARSE LOS MISMOS EN LA RUTA, DEBIDAMENTE ESTACIONADOS SOBRE LAS BANQUINAS Y NO CIRCULAR CON EL DESAGOTE ABIERTO PRODUCIENDO UNA MALA IMAGEN PARA LA CATEGORIA.

- H) LOS FUEGOS PARA LOS ASADOS SERAN DE REALIZACION LIMITADA Y EN LOS LUGARES QUE INDIQUE EL PERSONAL DE ESTACIONAMIENTO, HACIENDO EL MISMO SOBRE UNA SALAMANDRA, DEBIENDO TENER UN MATAFUEGO DISPONIBLE EN CASO DE EMERGENCIA, UNA VEZ TERMINADO EL ASADO SE PROCEDERA AL APAGADO TOTAL DE DICHO FUEGO.**
- I) PARA LA CANTIDAD DE PILOTOS QUE PERNOCTAN CON SUS RESPECTIVAS FAMILIAS EN LA ZONA DE CASILLAS Y SEMIS, A PARTIR DEL AÑO 2017 LES SOLICITAMOS QUE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PREDIO DE ESTACIONAMIENTO DE ESTAS, NO DEBERA EXTENDERSE MAS DE LAS 24:00 HS DE CADA DIA RESPETANDO EL DESCANSO DE LOS DEMAS Y MANTENIENDO UNA CONDUCTA DE RESPETO HACIA EL RESTO DE LOS EQUIPOS.**
- J) TODOS LOS EQUIPOS DEBERAN PRODUCIR EL DESENGANCHE DE LOS TRACTORES DE SUS RESPECTIVOS SEMIS EN CASO DE SER NECESARIO, REALIZANDO LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS LUGARES QUE LES INDIQUEN LOS ESTACIONADORES.**
- K) TODO VEHICULO INGRESADO AL PREDIO DE ESTACIONAMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS CATEGORIAS ES OBLIGATORIO LA EXPOSICION DEL CARTON DE ACREDITACIONES, SIENDO ESTA IDENTIFICACION VEHICULAR INTRANSFERIBLE PARA OTRA UNIDAD.**
- L) QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LAS AGRESIONES VERBALES Y Ò FISICAS A LOS ESTACIONADORES Y FISCALES DE BOXES. EN CASO DE SURGIR ALGUN INCONVENIENTE SOLICITAR AL PERSONAL DE ESTACIONAMIENTO LA CONVOCATORIA DEL SUPERIOR INMEDIATO, SI LA SITUACION LO REQUIERE.**
- M) UNA VEZ TERMINADA LA COMPETENCIA PARA LA MOVILIZACION DE VEHICULOS PESADOS Y CASILLAS DEBERAN ESPERAR UNA HORA DESPUES DE TERMINADA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL DIA DOMINGO (COMO MINIMO HASTA LAS 15 HS.).**
- N) NINGUN AUTO DE CARRERA (TURISMO CARRETERA) PODRA MOVERSE DEL AREA DE BOXES HASTA UNA HORA DESPUES DE TERMINADA LA ACTIVIDAD EN PISTA DEL DIA DOMINGO.**
- O) QUEDA PROHIBIDO DEJAR LAS TROMPAS DE COCHES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO SOBRE EL PAREDON DE BOX Y PASILLOS CORRESPONDIENTES.**

Toda violación al presente reglamento será informada a la CAF por el personal afectado a los estacionamientos y fiscales de Boxes, quien será la que aplique las debidas sanciones según corresponda.



Fernando Miori
Gerente General

Roberto Argento
Dirección de Planificación y
Obras en Autódromo

ARTICULO 60* REGLAMENTACION DE INGRESO A UN BOX

Reglamentación del Ingreso a un Box

Por el presente y para reglamentar y brindar una mayor prolijidad a la imagen de cada box de la categoría, los ingresos de estos deberán contar con los siguientes elementos:

- a) Cartel Identificadorio conteniendo el nombre del piloto (Según indicaciones suministradas oportunamente), colocado en la parte superior del box.
- b) Vallado de puerta de ingreso al box , que puede las siguientes variantes:
 - 1) Valla de 1:20 mts de alto x 2:50 mts de ancho, para cubrir los 5:00 mts de frente que posee cada Carpa de Boxes por Auto, por 2:00 mts hacia adelante contados desde la puerta del mismo.
 - 2) Estas pueden ser tipo las usadas en la entidades bancarias para marcar zonas de tránsito o zonas de exclusión (Opcion1).
 - 3) También pueden ser realizadas en material metálico ó algún otro material resistente de las mismas medidas arriba mencionadas (Opción2).
 - 4) En ambos casos los pilotos pueden usar las partes planas de dichas vallas para mostrar sus sponsors.

ARTICULO 61* TORNEO DE CARRERAS ESPECIALES

Art. 1: Durante la disputa del presente Campeonato Argentino de Turismo Carretera se realizara un Torneo con las 3 (tres) competencias especiales estipuladas en el reglamento de campeonato 2020 de la categoria Turismo Carretera.

Art. 2: El piloto que obtenga la mayor cantidad de puntos en dicho torneo tendra como premio el ingreso directo a la Copa de Oro.

Art. 3: Los puntos que se otorgaran son los mismo que se repartan en cada una de las competencias especiales.

Art. 4: Para el caso de que el ganador del torneo este dentro de los 12 (doce) clasificados para la Copa de Oro no sera reemplazado por los subsiguientes del certamen.

Art. 5: Se modifica el Art. 2 del Reglamento General de Campeonato en su punto 2 en el cual la Copa de Oro la Disputaran los 12 clasificados en la etapa regular, los 3 pilotos clasificados de ultimo minuto, mas el posible clasificado por ser ganador del Torneo de Carreras Especiales (si no se encuentra dentro de los 12 mejores de la etapa regular).

Art. 6: Se modifica el Art. 15 del Reglamento General de Campeonato en relacion a la integracion del los 2 primeros cuartos de clasificacion, podran estar integrados por 15 o 16 participantes según los clasificados.

ARTICULO 62*

TODOS ESTOS ARTICULOS Y REGLAMENTACIONES PODRAN SER MODIFICADOS EN CUALQUIER MOMENTO DEL CAMPEONATO, CON LA SOLA OBLIGACION POR PARTE DE LA CAF de la ACTC DE DARLO A CONOCER PUBLICAMENTE POR LOS MEDIOS TRADICIONALES: ANEXO - COMUNICADO DE PRENSA - WEB - ETC.-

ARTICULO 63*

- 1- La CAF de la ACTC, comunica a los Pilotos de las Categorías fiscalizadas por esta Institución, que a partir de la primer competencia de la temporada 2020, a resuelto efectuar controles de alcoholemia obligatorios, cuyo valor de tolerancia será 0 (cero). Los competidores estarán a disposición del Departamento Médico, desde las 10.00 horas del día viernes, hasta finalizada la actividad deportiva, y desde las 08.00 horas los días sábado y domingo hasta la finalización de la actividad deportiva. El piloto citado a efectuar el control de alcoholemia, tendrá una tolerancia de 15 minutos, desde el momento de la notificación a presentarse en el lugar donde se le indique que se desarrolla dicho control. Aquel piloto que se negare a la realización del control dispuesto por la autoridad médica, hará que dicha situación permita considerar el resultado como POSITIVO. La violación a esta disposición será considerada FALTA GRAVE, siendo excluido del evento, con posterior comunicación al órgano fiscalizador para su resolución.

CAF / ACTC - ENERO 2020